

# UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

*CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS*



TESIS

**“EL PROCESO INMEDIATO Y LA VULNERACION DEL  
DERECHO A LA DEFENSA EN LOS JUZGADOS DE  
INVESTIGACION PREPARATORIA DE LEONCIO PRADO,  
2015-2016”**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA

**TESISTA:**

**MALDONADO CANLLA, Fressia Mirley**

**ASESOR:**

**Mg. AVILÉS QUISPE, Abdel**

**TINGO MARIA- PERÚ**

**2018**

**RESOLUCIÓN N° 1063-2018-DFD-UDH**  
Huánuco, 18 de diciembre de 2018

Visto, la solicitud con ID 206813-0000008704 de fecha 14 de diciembre del 2018 presentado por la Bachiller **MALDONADO CANLLA Fressia Mirley**, quien pide se Ratifique y se designe a los miembros del Jurado y se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **"EL PROCESO INMEDIATO Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA DEFENSA EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LEONCIO PRADO 2015 – 2016"** para optar el Título profesional de Abogado y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 776-2018-DFD-UDH de fecha 07 de noviembre del 2018 se aprueba el Informe final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) **"EL PROCESO INMEDIATO Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA DEFENSA EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LEONCIO PRADO 2015 – 2016"** formulado por la Bachiller **MALDONADO CANLLA Fressia Mirley**, del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, quien posteriormente fue declarada **APTA** para sustentar dicha investigación;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 41 del Reglamento General de Grados y a lo Establecido en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y la facultad contemplada en la Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH, de fecha 13 de julio de 2018;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RATIFICAR Y DESIGNAR** a los miembros del Jurado de Tesis para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, **MALDONADO CANLLA Fressia Mirley** para optar el Título profesional de Abogado por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación Científica ( Tesis ), a los siguientes docentes:

Dr. José Luis Mandujano Rubín	: Presidente
Abog. José Francisco Sánchez Mendoza	: Vocal
Abog. Luis Javier Ríos Cárdenas	: Secretario

**Artículo Segundo.- SEÑALAR** el día jueves 27 de diciembre del año 2018 a horas 10.00 a.m. dicha sustentación pública se realizará en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
  
Dr. FERNANDO CORCINO BARRUETA  
DECANO

## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 10.10 am horas del día 29 del mes de Diciembre del año 2018, en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad Universitaria La Esperanza, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunió el Jurado Ratificado integrado por los docentes:


Dr. José Luis Mandujano Rubín : (Presidente)  
Abog. José Francisco Sánchez Mendoza : (Vocal)  
Abog. Luis Javier Ríos Cárdenas : (Secretario)

Nombrados mediante la Resolución N° 1063-2018-DFD-UDH de fecha 18 de diciembre de 2018, para evaluar la Tesis intitulada **“EL PROCESO INMEDIATO Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA DEFENSA EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LEONCIO PRADO 2015 – 2016”** presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **MALDONADO CANLLA Fressia Mirley** para optar el Título profesional de Abogado.


Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado por Unanimidad con el calificativo cuantitativo de Deficiente y cualitativo de Muy Bueno

Siendo las 11:15 horas del día 29 del mes de Diciembre del año 2018 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.



Dr. José Luis Mandujano Rubín  
PRESIDENTE



Abog. José Francisco Sánchez Mendoza  
VOCAL



Abog. Luis Javier Ríos Cárdenas  
SECRETARIO

## **DEDICATORIA**

A mis queridos padres, Eliseo y Edith con amor leal y gratitud sincera por haberme impulsado a iniciar y cumplir esta meta; por su constante apoyo y afecto, por ser mis ejemplos de vida y cuidar cada paso que doy.

A mi hermano, Piero esperando que el paso que doy le sirva de motor y motivación para que pueda cumplir sus sueños; y lograr su meta de vida.

**La tesista.**

## **AGRADECIMIENTO**

Mis agradecimientos sinceros a:

A los docentes de la Universidad de Huánuco por haber compartido sus experiencias durante mi formación profesional y a mi asesor de tesis, Mg. Abdel Avilés Quispe, por las instrucciones y dedicación que tuvo para poder culminar la presente investigación.

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	II
AGRADECIMIENTO .....	III
ÍNDICE.....	IV
RESUMEN .....	VII
SUMMARY.....	IX
INTRODUCCIÓN.....	XI

### CAPÍTULO I

#### PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA .....	12
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	13
1.2.1 Problema general.....	13
1.2.2 Problemas específicos.....	13
1.3 OBJETIVO GENERAL .....	14
1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	14
1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	14
1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN .....	15
1.7 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN .....	15

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
2.1.1 A nivel internacional.....	16
2.1.2 A nivel nacional.....	16
2.1.3 A nivel local.....	17
2.2 BASES TEÓRICAS.....	17
2.2.1 Concepto del proceso inmediato.....	17
2.2.1.1 Diferencia del proceso inmediato con el proceso común .....	17
2.2.1.2 Diferencia el proceso inmediato de la prisión preventiva .....	18
2.2.1.3 Los supuestos de aplicación del proceso inmediato .....	18

2.2.1.4	La flagrancia.....	18
2.2.1.5	Casos que quedan exceptuados del proceso inmediato .....	19
2.2.1.6	Principales cambios que se han producido desde que se ha dado el decreto legislativo N° 1194.....	20
2.2.1.7	El nuevo procedimiento del proceso inmediato y cuáles son los plazos .....	20
2.2.1.8	Apelación de la decisión sobre la procedencia o no del proceso inmediato .....	21
2.2.1.9	Qué puede hacer el ministerio público si el requerimiento de proceso inmediato no procede.....	21
2.2.2	El derecho de defensa .....	21
2.2.2.1	Contenido constitucionalmente protegido del derecho de defensa.....	23
2.2.2.2	La defensa procesal .....	24
2.2.2.3	El derecho de defensa eficaz .....	26
2.3	DEFINICIONES CONCEPTUALES .....	27
2.4	HIPÓTESIS .....	28
2.4.1	Hipótesis general .....	28
2.4.2	Hipótesis específicas .....	28
2.5	VARIABLES .....	28
2.5.1	Variable independiente .....	28
2.5.2	Variable dependiente .....	28
2.6	OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES .....	29

### **CAPÍTULO III**

#### **METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN**

3.1	TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	30
3.1.1	Enfoque .....	30
3.1.2	Alcance o nivel.....	30
3.1.3	Diseño.....	30
3.2	POBLACIÓN Y MUESTRA .....	30

3.2.1 Población .....	30
3.2.2 Muestra .....	31
3.3 INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	31
3.4 TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS .....	31

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS**

4.1 PROCESAMIENTO DE DATOS .....	32
4.2 CONTRASTACIÓN DE HIPOTESIS Y PRUEBA DE HIPOTESIS .....	65

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

5.1 LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN .....	66
5.1.1 Respecto de la Primera Hipótesis Específica .....	66
5.1.2 Respecto a la segunda Hipótesis específica .....	66
5.1.3 Respecto a la tercera hipótesis específica .....	67
5.1.4 Respecto a la hipótesis general .....	68
5.1.5 Contrastación de los resultados del trabajo de campo con las fuentes bibliográficas: .....	68
CONCLUSIONES .....	70
RECOMENDACIONES .....	71
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	72
ANEXOS .....	74
ENCUESTA A ABOGADOS, JUECES PENALES Y FISCALES DE TINGO MARÍA .....	75
MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL INFORME .....	77



## RESUMEN

El presente trabajo esquematiza, respecto a la aplicación del proceso inmediato y la vulneración del derecho a la defensa en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado.

Se advierte en el presente trabajo que de 10 jueces encuestados se llegó a determinar que el 50% dijeron que el Proceso Inmediato no vulnera el derecho a la defensa de los investigados y el 50% dijeron que el Proceso Inmediato a veces vulnera el derecho a la defensa de los investigados.

Asimismo, de 10 fiscales encuestados se llegó a determinar que el 70% dijeron que el Proceso Inmediato si vulnera el derecho a la defensa de los investigados, el 20% dijeron que el Proceso Inmediato no vulnera el derecho a la defensa de los investigados y el 10% indican que el Proceso Inmediato a veces vulnera el derecho a la defensa de los investigados.

En el presente estudio de un total de 25 abogados encuestados se llegó a determinar que el 20% de los encuestados dijeron que el Proceso Inmediato si se está aplicando de manera adecuada, el 60% dijeron que el Proceso Inmediato no se está aplicando de manera adecuada y el 20% dijeron que el Proceso Inmediato a veces se está aplicando de manera adecuada.

De la misma manera de 10 fiscales encuestados se llegó a determinar que: el 50% de los encuestados dijeron que el Proceso Inmediato si se está aplicando de manera adecuada, el 40% dijeron que el Proceso Inmediato no se está aplicando de manera adecuada y el 10% dijeron que el Proceso Inmediato a veces se está aplicando de manera adecuada.

Asimismo de los 10 jueces encuestados se llegó a determinar que el 20% dijeron que el Proceso Inmediato si se está aplicando de manera adecuada, el 50% dijeron que el Proceso Inmediato no se está aplicando de manera adecuada y el 30% dijeron que el Proceso Inmediato a veces se está aplicando de manera adecuada.

En este orden de ideas de 25 abogados que se encuestados se llegó a la conclusión que: el 56% dijeron que si es constitucional la aplicación del Proceso Inmediato, el 32% dijeron que no es constitucional la aplicación del

Proceso Inmediato y el 12% de los encuestados dijeron que a veces es constitucional la aplicación del Proceso Inmediato.

De 10 fiscales encuestados se llegó a la conclusión que el 60% de los encuestados dijeron que si es constitucional la aplicación del Proceso Inmediato, el 30% dijeron que no es constitucional la aplicación del Proceso Inmediato y el 10% dijeron que a veces es constitucional la aplicación del Proceso Inmediato.

De 10 jueces encuestados se llegó a la conclusión que el 80% de los encuestados dijeron que si es constitucional la aplicación del Proceso Inmediato y el 20% de los encuestados dijeron que a veces es constitucional la aplicación del Proceso Inmediato.

En el Juzgado de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado existe vulneración del derecho a la defensa de los investigados al aplicarse el Proceso Inmediato; asimismo se está aplicando de manera inadecuada de esta institución jurídica; pero sin embargo se ha determinado que la aplicación del Proceso Inmediato es constitucional a criterio y conocimiento de los abogados litigantes, jueces y fiscales de Tingo María.

Lo que se ha buscado con este trabajo es demostrar que se está vulnerando el derecho a la defensa de los investigados al aplicarse el proceso inmediato en los juzgados de investigación preparatoria de Leoncio Prado. Y este fenómeno no solo ocurre en la provincia antes indicada, sino que se generaliza a nivel nacional.

**PALABRAS CLAVE:** Proceso inmediato, derecho a la defensa y vulneración del derecho a la defensa

## SUMMARY

The present project is about to the application of the immediate process and the violation of the right to defense in the Preparatory Investigation Courts of Leoncio Prado.

It is noted in the present project that of 10 judges surveyed it was determined that 50% said that the Immediate Process does not violate the right to defense of the investigated and 50% said that the Immediate Process sometimes violates the right to defense of the investigated.

Likewise, of 10 prosecutors surveyed it was determined that 70% said that the Immediate Process does violate the right to defense of the investigated, 20% said that the Immediate Process does not violate the right to defense of the investigated and the 10% indicate that the Immediate Process sometimes violates the right to defense of the investigated.

In the present study of a total of 25 lawyers surveyed it was determined that 20% of the respondents said that the Immediate Process, if being applied properly, 60% said that the Immediate Process is not being applied properly and 20% said that the Immediate Process is sometimes being applied appropriately.

In the same way, 10 surveyed prosecutors came to determine that: 50% of respondents said that the Immediate Process if it is apply properly, 40% said that the Immediate Process is not apply properly and the 10% said that the Immediate Process is sometimes being applied appropriately.

Likewise, of the 10 judges surveyed it was determined that 20% said that the Immediate Process, if it is being applied properly, 50% said that the Immediate Process is not being applied adequately and 30% said that the Immediate Process is sometimes being applied appropriately.

In this order of ideas of 25 lawyers who were survey, it concluded that: 56% said that if the application of the Immediate Process is constitutional, 32% said that the application of the Immediate Process and 12% of the respondents said that the application of the Immediate Process is sometimes constitutional.

The 10 prosecutors surveyed, it was concluded that 60% of the respondents said that if the application of the Immediate Process is constitutional, 30% said that the application of the Immediate Process is not constitutional and 10% said that it is sometimes constitutional the application of the Immediate Process.

The 10 judges surveyed, it concluded that 80% of the respondents said that if the application of the Immediate Process is constitutional and 20% of the respondents said that the application of the Immediate Process is sometimes constitutional.

In the Leoncio Prado Preparatory Investigation Court, there is a violation of the right to defense of those investigated when the Immediate Process is applied; it is also being apply inadequately by this legal institution; However, it has been determined that the application of the Immediate Process is constitutional at the discretion and knowledge of the litigation attorneys, judges and prosecutors of Tingo María.

That has been searched with this project is to demonstrate that the right to defense of the investigated is being violated when the immediate process is applied in the preparatory investigation courts of Leoncio Prado. In addition, this phenomenon does not only happen in the province indicated above, but it generalized at the national level.

**KEY WORDS:** Immediate process, right to defense and violation of the right to defense.

## INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación lo presento ante los señores jurados evaluadores para optar el título de abogada en cumplimiento del reglamento de grados y títulos de la Universidad de Huánuco, está referido al proceso inmediato y la vulneración del derecho a la defensa en los juzgados de investigación preparatoria de Leoncio Prado, 2015-2016.

En los juzgados de investigación preparatoria de Leoncio Prado, existe un gran sector de investigados que vienen padeciendo la vulneración del derecho a su defensa por la aplicación del proceso inmediato, el proceso inmediato es uno de los procesos especiales regulado en el Código Procesal Penal de 2004 (artículos 446 a 448), que sirve para juzgar casos de manera muy rápida, donde ya se cuenta con las pruebas del delito cometido, no son necesarios mayores actos.

En tal sentido la investigación realizada, responde a la necesidad de dar solución al problema, dado que la aplicación del proceso inmediato de manera inadecuada está vulnerando el derecho de defensa de los investigados.

La vía del proceso inmediato se aplica en cinco supuestos. De modo principal, en los siguientes tres: 1) cuando hay flagrancia, 2) ante delito de incumplimiento de obligación alimentaria, y 3) ante delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

También se aplica en otros dos supuestos, pero en estos casos ya aplican reglas distintas en cuanto a los plazos: 4) cuando hay confesión de la comisión del delito y 5) cuando son evidentes los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares y previo interrogatorio del imputado.

El proceso inmediato es aquel que tiene como objetivo concluir lo más rápido posible con una sentencia, sea condenatoria o absolutoria. **Por eso: Justicia rápida sí, pero con garantías....**

# CAPÍTULO I

## PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

### 1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En estos últimos tiempos nuestro país vive un incremento de inseguridad ciudadana y este fenómeno no solo ocurre en nuestra capital Lima, sino que se ha difundido a nivel nacional por lo que nuestro Departamento Huánuco y Distritos entre ellos Rupa Rupa no es ajeno a este incremento de inseguridad; debido a ello el Estado Peruano ha experimentado diversas estrategias y mecanismos; iniciando con políticas sociales y terminando en un enfoque político-criminal, es decir ha centrado su atención en la sobre criminalización de las penas; con la finalidad desesperante de evitar los ilícitos penales que es noticia de cada día en nuestra sociedad peruana actual.

Es así que, en busca de la celeridad y efectividad para batallar y resolver los problemas penales e inseguridad ciudadana, y de esta manera calmar el miedo y ansiedad de la población, a través de condenas mucho más rápidas y efectivas. Es cuando emerge el libro quinto y artículo 446, del Código Procesal Penal en la cual se establece los supuestos de la aplicación de uno de los procesos especiales, llamado proceso inmediato; en la cual la norma exige y en cierto grado obliga bajo responsabilidad al Fiscal de solicitar la incoación de esta institución jurídica.

Debe tenerse en cuenta que, el proceso inmediato es un proceso especial y de simplificación procesal, diferente en su totalidad al proceso común. Los supuestos de aplicación están plasmados de manera precisa y clara en el artículo 446 del NCPP del 2004.

Las interrogantes que surgen con la vigencia y aplicación del proceso inmediato, es si en realidad se garantiza la actuación probatoria, la misma que es el motor del juicio oral, la segunda interrogante es si se desarrollan respetando los principios de igualdad, legalidad, y contradicción que integran las garantías del debido proceso y defensa procesal. Y con mucha razón podemos afirmar que el D.L 1194, tiene

esa finalidad, debido a que tiene el mejor propósito político criminal implementado por el Estado, siendo este camino el mas difícil para el investigado. Ya que los plazos para su aplicación son demasiado cortos específicamente cuando se trata de los casos de flagrancia delictiva, ya que el Fiscal tiene la facultad y potestad de solicitar su incoación en el mismo día de cometido el ilícito penal.

No solo es un comentario de esta investigación, sino que también respecto a este tema, se escucha a los juristas, abogados, analistas y científicos jurídicos, con fundamentos técnicos jurídicos, cuestionan y analizan esta institución jurídica por su celeridad procesal; también a sus consecuencias fácticas; esto es la vulneración al derecho de defensa de los investigados, debido a que los abogados de estos no tienen un tiempo razonable para preparar su defensa técnica.

Como bien se sabe la aplicación del proceso inmediato, según la norma y su aplicación busca una sentencia o una condena fácil, rápida y efectiva, pero a costas de la vulneración de los derechos fundamentales de los investigados. Este fenómeno se repite en los juzgados de investigación preparatoria de Leoncio Prado; por lo que hay indicios de la vulneración del derecho de defensa de los investigados. Por ello hay una necesidad urgente de conocer el impacto negativo en la sociedad peruana; y demostrar que la aplicación rápida de las sentencias no resuelve los problemas reales.

## **1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1 Problema general**

¿En qué medida la aplicación del proceso inmediato vulnera el derecho a la defensa de los investigados en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado?

### **1.2.2 Problemas específicos**

- a) ¿De qué manera se está aplicando el proceso inmediato en los juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado?

- b) ¿Cuáles son las implicancias que produce la aplicación del proceso inmediato en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado?
- c) ¿Es constitucional la aplicación del proceso inmediato en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado?

### **1.3 OBJETIVO GENERAL**

Determinar si la aplicación del proceso inmediato vulnera el derecho a la defensa de los investigados en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado.

### **1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a) Analizar de qué manera se están aplicando el proceso inmediato en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado.
- b) Determinar las implicancias que produce la deficiente aplicación del proceso inmediato en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado.
- c) Determinar si es constitucional la aplicación del proceso inmediato en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado.

### **1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Como bien se acota en la doctrina nacional a propósito del proceso inmediato: el fiscal, como defensor de la legalidad y representante de la sociedad, no debe usar mecánicamente la titularidad de la acción penal para otros fines. Pues si un justiciable es sometido a un procedimiento distinto al previamente establecido, estaremos ante una causal de nulidad insalvable, al infringirse las garantías del debido proceso y la tutela procesal efectiva, por lo que el justiciable se encontrará en un estado de indefensión. Por la brevedad de la estación investigativa, no da posibilidad de contrarrestar a la formulación de la imputación delictiva, en cuanto a recabar evidencias tendientes a refutar la teoría del caso de la fiscalía. De allí la importancia y trascendencia del presente proyecto de investigación, en demostrar que con la aplicación del proceso inmediato se estaría vulnerando un derecho fundamental que es el derecho a la defensa. Debido a que el investigado, no cuenta con un



plazo razonable para acopiar medios probatorios y hacer valer su derecho a la inocencia.

**Por eso: Justicia rápida sí, pero con garantías....**

## **1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

Ante la pregunta ¿hasta dónde un investigador puede llegar? Nos referimos a las dificultades o limitaciones que se presentaran a lo largo del desarrollo del proyecto de investigación.

Las limitaciones que se presentarán son:

- Escasa bibliografía especializada sobre el tema investigación.
- La falta de antecedentes locales y nacionales del presente trabajo de investigación, lo cual dificultara en la recopilación de información.
- Carencia de apoyo y orientación de profesionales especializados en el tema de investigación.

## **1.7 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

En este acápite todo investigador suele preguntarse ¿puede llevarse a cabo esta investigación? la respuesta desde ya es (si), porque se cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros. Para desarrollar la investigación de acuerdo al cronograma y presupuesto establecido.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Luego de haber indagado los trabajos de investigación existentes, se han encontrado algunos trabajos que tienen cierta relación con el trabajo de investigación que pretendo realizar, a continuación, paso a mencionar los siguientes:

##### 2.1.1 A nivel internacional

No se registra antecedentes a nivel internacional con respecto al presente tema de investigación.

##### 2.1.2 A nivel nacional

- CARRASCO, Adolfo (2016). tesis que lleva por título **“LA IMPLICANCIA DEL PROCESO INMEDIATO POR FLAGRANCIA DELICTIVA AL PRINCIPIO ACUSATORIO Y AL DERECHO A SER JUZGADO EN UN PLAZO RAZONABLE, LIMA-NORTE, 2016”**, para optar el título profesional de abogado en derecho, cuyo objetivo fue: Analizar si el proceso de flagrancia cumple con las garantías que ofrecen toda acusación fiscal. Y asimismo ha llegado a las siguientes conclusiones Se concluye que efectivamente en el proceso inmediato por flagrancia no se respetan los requisitos que debe tener toda acusación, transgrediendo así el principio acusatorio, asimismo se da cuenta que esta vulneración es consecuencia de la excesiva celeridad existente en este proceso, la cual deviene de la inadecuada interpretación del derecho a ser juzgado en un plazo razonable.
- SERNAQUE, José María (2014), tesis que lleva por **título “EL PROCESO INMEDIATO COMO MECANISMO DE SIMPLIFICACION EN LA CELERIDAD Y DESCARGA PROCESAL PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA”** para optar el grado de magister en derecho y

ciencias penales, cuyo objetivo fue: Determinar si el proceso inmediato viene siendo eficaz en la celeridad y descarga de los procesos penales en el distrito judicial de Huaura.

Se concluye asimismo corroborando las hipótesis secundarias planteadas en la investigación; por lo cual se entiende que el plazo establecido de 24 a 48 horas desde la detención para la recaudación de medios probatorios que desvirtuaran la presunción de inocencia del acusado y sustentan la acusación fiscal en un proceso de flagrancia tiene implicancia negativa en el derecho a ser juzgado en un plazo razonable. Asimismo, se debe cambiar el hecho de que el fiscal sea obligado a acusar una vez pasado la audiencia de proceso inmediato y darle la potestad que en caso de duda pueda pasar a proceso ordinario. Por último, pero no menos importante es necesaria la implementación de la prisión preventiva en estos casos una vez que se cambie extendiendo el plazo de vigencia de este proceso.

### **2.1.3 A nivel local**

No se registra antecedentes a nivel local con respecto al presente tema de investigación.

## **2.2 BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1 Concepto del proceso inmediato**

Este tipo de proceso de simplificación es que se realiza de manera muy veloz generando la descarga procesal, por lo que se cuenta con todos los medios de prueba del ilícito penal y que no son necesarios seguir investigando porque ya se tiene con elementos de convicción necesarios. (PANDIA MENDOZA, 2016)

#### **2.2.1.1 Diferencia del proceso inmediato con el proceso común**

En el proceso común, se sigue la secuencia de todas las etapas procesales mientras el proceso inmediato hace un salto de la investigación preparatoria a la etapa intermedia, por lo que este

proceso está relacionado con la celeridad procesal y el con la economía procesal.

#### **2.2.1.2 Diferencia el proceso inmediato de la prisión preventiva**

El proceso inmediato se diferencia por lo que es un mecanismo de celeridad procesal que tiene como único objetivo de dictar una sentencia condenatoria o absolviendo al investigado de la responsabilidad penal que se estaba generando; mientras que la prisión preventiva es una medida que es dictada por el juez a pedido del Fiscal con la finalidad de llevar una investigación eficaz, además se rige bajo el Art. 268° del CPP donde se evidencia que los requisitos deberían ser copulativamente relacionados entre sí. (ARAYA, 2016, pág. 23)

#### **2.2.1.3 Los supuestos de aplicación del proceso inmediato**

Son cinco supuestos:

1. cuando exista flagrancia delictiva
2. ante el delito de incumplimiento de obligación alimentaria y
3. ante delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

También se aplica en los siguientes dos supuestos, pero en estos casos se aplican reglas distintas en cuanto a los plazos:

4. cuando hay confesión de la comisión del delito y
5. cuando son evidentes los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares y previo interrogatorio del imputado. (PANDIA MENDOZA, 2016)

#### **2.2.1.4 La flagrancia**

En el Perú el delito de flagrancia tiene un concepto muy amplio, pero la ley señala donde existe flagrancia delictiva:

- a. Es descubierta en la realización del delito o con las manos en la masa
- b. Acaba de cometer el delito y es descubierta, quiere decir que no se encuentra en lugar de los hechos cometidos.

- c. Ha huido, ha sido identificada durante o inmediatamente después de la perpetración del delito y es encontrada dentro de las 24 horas de producido el delito.
- d. Es encontrado dentro de las 24 horas de producido el delito con instrumentos o señales que indiquen su probable autoría o participación en el hecho delictivo. (REVISTA IDEELE N° 257)

#### **2.2.1.5. Casos que quedan exceptuados del proceso inmediato**

Es cuando el caso es complejo y se encuentra dentro de los siguientes supuestos:

- a) Requiere de la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación.
- b) Comprende la investigación de numerosos delitos.
- c) Involucra una cantidad importante de imputados o agraviados, salvo que todos ellos además de hallarse en uno de los supuestos de aplicación estén implicados en el mismo delito.
- d) Demanda la realización de pericias que implican complicados análisis técnicos o la revisión de considerable documentación.
- e) Necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país.
- f) Involucra realizar diligencias en varios distritos judiciales
- g) Revisa la gestión de personas jurídicas o entidades del Estado.
- h) Comprende la investigación de delitos perpetrados por miembros de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por su encargo. (CANO, pág. 10)

### **2.2.1.6 Principales cambios que se han producido desde que se ha dado el decreto legislativo N° 1194**

- Los plazos se han oprimido.
- Antes que se dé la modificación, el Fiscal podía o no solicitar el proceso inmediato de cumplirse alguno de los supuestos de aplicación; ahora, tiene la obligación de hacerlo.
- Antes que se diera la modificación, el proceso de aplicación solo era aplicable en los casos de flagrancia, confesión y elementos de convicción evidentes; de modo que se ha incluido a los siguientes casos de incumplimiento de obligación alimentaria y de conducción en estado de ebriedad.
- Antes que se diere esta modificación, no era exigible la audiencia pública por lo cual se determinaría si procede o no el proceso inmediato; ahora sí es necesario.
- las reglas del proceso inmediato solo estaban para los distritos judiciales en los cuales estaba vigente el Código Procesal Penal de 2004; ahora, son empleados en todo el país. (EL PERUANO, 2015)

### **2.2.1.7 El nuevo procedimiento del proceso inmediato y cuáles son los plazos**

- 1. El requerimiento fiscal de incoación o inicio de proceso inmediato:** al vencimiento del plazo de la detención policial (24 horas), el Fiscal presentará el requerimiento de proceso inmediato al juez de la investigación preparatoria y puede formular dos requerimientos adicionales:
  - a)** De prisión preventiva u otra medida coercitiva
  - b)** De principio de oportunidad, acuerdo reparatorio o terminación anticipada.
- 2. La audiencia de incoación de proceso inmediato:** Recepcionado el requerimiento fiscal, el Juez tiene un plazo de 48 horas para convocar a una audiencia para determinar si

procede o no dicho requerimiento además decidirá sobre los requerimientos adicionales que pueda existir.

3. **El requerimiento fiscal de acusación:** si se concede el proceso inmediato, el Fiscal tendrá las 24 horas para formular acusación.
4. **La audiencia de juicio inmediato:** una vez que haya sido recepcionado la acusación fiscal, el juez penal tendrá un pazo de 72 horas para realizar una audiencia, la cual cuenta con dos fases: una primera que es el control de la acusación y una segunda etapa de juicio oral.

#### **2.2.1.8 Apelación de la decisión sobre la procedencia o no del proceso inmediato**

Ante esta decisión la parte que no esté conforme planteará la apelación, para que sea revisada en segunda instancia.

#### **2.2.1.9 Qué puede hacer el ministerio público si el requerimiento de proceso inmediato no procede**

Si es que hubiese este caso podrá el Juez dictar la disposición que corresponda o la formalización de la investigación preparatoria, para llevarse a cabo en el proceso común.

#### **2.2.2 El derecho de defensa**

Como bien lo menciona en nuestra carta magna se reconoce el derecho de defensa. Landa (2010) afirma: “Esto significa que en virtud de este derecho es lo que se garantiza que los justiciables, en la protección de sus derechos y obligaciones, cualquiera sea su naturaleza” (p. 285). La cual puede ser en el proceso civil, mercantil, penal, laboral, etc. y no sean vulnerados.

Este derecho consiste que los agraviados o investigados hagan el uso de su derecho para elegir su abogado, o caso contrario será de oficio cuando así la ley lo determine. Según este derecho es que en su oportunidad su abogado deberá presentar en su debido momento lo que considere conveniente para su patrocinado. La presencia del abogado es muy importante, sino será sancionado de acuerdo a la ley. (MESIA, 2005, pág. 105)

Este derecho respalda el derecho del investigado a que no quede sin poder defenderse ya sea en cualquier etapa judicial o fiscal, todo esto para que no se le sancione o se atribuya al inocente o investigado sin que pueda presentar sus descargos y con todas las garantías que se les otorga en el proceder de todas las etapas de investigación. (Sentencia del Tribunal Constitucional, 2004)

Según NOVAK & NAMIHAS (2004) señala: “El derecho de defensa engloba varios derechos, las cuales son que el imputado tiene el derecho a que se le asista un abogado defensor o de oficio para que así pueda comunicarse de todos los hechos que se le atribuye, (...). Asimismo el imputado tiene el derecho de recibir todos los documentos que exista en su contra para que pueda defenderse” (págs. 246, 247).

Este derecho garantiza que las partes en un proceso tengan la misma posibilidad jurídica y fáctica a estos nos referimos a que deben ser citadas, escuchadas, para que así puedan vencer con la prueba contundente que acredite la veracidad en el proceso. Muy ligado con el ejercicio pleno del derecho de defensa, está el acto procesal al notificar las distintas resoluciones judiciales. Solo conociendo los fundamentos y sentido de una resolución se podrá realizar una adecuada defensa. (BERNALES, 1997, pág. 656)

Para CASTILLO (2006) afirma: “El derecho de defensa tiene vigencia plena a lo largo de todo el proceso, tal derecho de defensa se proyecta a todas las etapas y articulaciones que pudiera comprender el proceso, como el uso de los recursos impugnativos” (p. 185).

El derecho de defensa contradictoria es un derecho para ambas partes para que no se le afecte su situación legal.

El derecho a la defensa contradictoria, se entiende que el derecho debe intervenir en el proceso aunque se vea afectada la situación de la persona, y que integra el derecho a hacer alegaciones, presidido por el principio de igualdad de las partes, y que tiene relación directa con el derecho a usar los medios de prueba que resulten pertinentes. (CARRUITERO & GUTIERREZ, 2006, págs. 205, 206)



También se usa ciertos medios de prueba que pueden presentar las partes para acreditar lo que no manifiestan.

#### **2.2.2.1 Contenido constitucionalmente protegido del derecho de defensa**

La garantía del contenido esencial de los derechos constitucionales, se puede formular de modo general, que todo derecho constitucional o fundamental son como un contenido jurídico constitucional.

La cual significa que es jurídicamente determinable y exigible al poder político y a los particulares, y el Tribunal Constitucional peruano la cual se debe seguir ciertas pautas hermenéuticos del Tribunal Constitucional Español, el mismo que encuentra su formulación y asentimiento en el ordenamiento constitucional alemán, asimismo se llegó a la conclusión que este protege de algunos derechos constitucionales. (CASTILLO, 2006, págs. 220, 221)

Existen dos caminos, seguido por el Tribunal Constitucional Español en su sentencia STC 11/1981; por un lado, trata de acudir a la naturaleza jurídica o el modo de concebir o configurar cada derecho, constituyendo el contenido esencial de un derecho subjetivo aquellas facultades o posibilidades de actuación necesaria para que el derecho sea reconocible como pertinente al tipo descrito y sin las cuales deja de pertenecer a ese tipo y tiene que pasar a quedar comprendido en otro.

Según CASTILLO (2006) señala: “Es una esencialidad del contenido del derecho para hacer referencia aquella parte del contenido del derecho que es absolutamente necesaria para que los intereses jurídicamente protegibles que dan vida al derecho, resulten real, concreta y efectivamente protegidos” (p. 243).

El ejercicio del derecho de defensa, de especial relevancia en el proceso penal, tiene una doble dimensión: Un material, referida al derecho del imputado de ejercer su propia defensa desde el mismo instante en que toma conocimiento de que se le atribuye la comisión

de determinado hecho delictivo; y otra formal, que supone el derecho a una defensa técnica; esto es el asesoramiento y patrocinio de un abogado defensor durante todo el tiempo que dure el proceso. Ambas dimensiones del derecho de defensa forman parte del contenido constitucionalmente protegido del derecho en referencia. En ambos casos, se garantiza el derecho de no ser postrado a un estado de indefensión. (LOPEZ GUERRA, 1994, pág. 324)

El derecho de defensa permite la intervención del abogado a favor del imputado, y cuyos servicios también se prestan para aquellos que han sido citados en calidad de testigos, recibiendo estos, el asesoramiento legal pertinente, garantizándose así en todas las diligencias policiales y procesales. La interdicción constitucional de la indefensión se proyecta sobre todo el proceso y especialmente sobre su fase central o nuclear.

#### **2.2.2.2 La defensa procesal**

El derecho de defensa constituye un derecho fundamental de naturaleza procesal que conforma a su vez, el ámbito del debido proceso, y sin el cual no podría reconocerse la garantía de este último. Por ello, en tanto derecho fundamental, se proyecta como principio de interdicción para afrontar cualquier indefensión y como principio de contradicción de los actos procesales que pudiera repercutir en la situación jurídica de alguna de las partes, sea en un proceso o procedimiento, o en el caso de un tercero con interés, el Derecho de defensa garantiza, entre otras cosas, que una persona sometida a una investigación, sea de orden jurisdiccional o administrativa, y donde se encuentre en discusión derechos e intereses suyos, tenga la oportunidad de contradecir y argumentar en defensa de tales derechos e intereses. Se conculca, por tanto, cuando los titulares de derechos e intereses legítimos se ven imposibilitados de ejercer los medios legales suficientes para su defensa. (LANDA ARROYO, 2010)

La defensa procesal no solamente es un derecho subjetivo que busca proteger a la persona humana si no también una garantía

procesal constitucional en donde el estado tiene la exigencia de procurar que sea real y efectiva en el proceso penal.

De acuerdo a la SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (2002) señala: “como el asesoramiento y patrocinio por un abogado mientras dure el caso penal, cuando el procesado no ejerce su derecho de nombrar un abogado el juez tiene el deber de designarle uno de oficio el mismo que asume la función y responsabilidad del abogado de confianza (p. 6).

La defensa del abogado o defensa técnica cumple como finalidad promover la garantía de todos los derechos que tiene el procesado buscando que se respeten los principios de igualdad y de contradicción, controla la legalidad del procedimiento, el control de la producción de pruebas de cargo y otros controles.

Según el ARTÍCULO N° 484 señala en el inciso 1: “La audiencia se instalará con la presencia del imputado y su defensor y si el imputado no tiene abogado se le nombrara uno de oficio”. La defensa de oficio tiene como fundamento defender los derechos fundamentales de la persona que son afectados con la persecución penal por lo que si el imputado no cuenta con un defensor se vulnera manifiestamente el derecho a la defensa.

La defensa es un derecho inalienable de la persona porque es una manifestación de su libertad, así mismo constituye una cuestión de orden público por que la sociedad tiene el interés que solo se sancione penalmente al culpable y no al inocente.

La dimensión procesal del debido proceso, relacionado con el derecho de defensa comprendería, entre otros, el derecho de contradecir o defendernos de una alegación (pretensión) exigida en contra de nuestros propios derechos, derecho de ofrecer, y actuar pruebas que sean pertinentes para acreditar las diferentes posiciones o pretensiones de las partes. (SALDAÑA, 2005, pág. 67)

La defensa procesal constituye un derecho fundamental que no se puede renunciar en ninguna etapa del proceso por más que este manifieste al Juez que no necesita un abogado.

### **2.2.2.3 El derecho de defensa eficaz**

Según CASTILLO (2006) señala: “El derecho de defensa eficaz forma parte del contenido constitucionalmente protegido del derecho de defensa, una defensa manifiestamente ineficaz, en lugar de defender los derechos del imputado, los vulnera, no tiene sentido, es como si no hubiera tenido una defensa (p. 185).

El debido proceso no puede estar limitada ni restringida a la fase final de un proceso penal la cual establece la defensa de los intereses del justiciable en forma efectiva. el proceso penal la persona tiene derecho a una defensa adecuada y que, por lo tanto, constituye un estado de indefensión prohibido por el pacto de San José de Costa Rica llamada también Convención Americana sobre Derechos Humanos, una presencia o actuación de un defensor meramente formal. (NAKAZAKI SERVIGON, 2010, pág. 113)

En la sentencia del 2 de julio del 2004, la Corte IDH en el caso de “Herrera Ulloa Vs Costa Rica”, fundamento 147, consiste en que en un proceso penal las garantías judiciales son condiciones que deben ceñirse para “asegurar la defensa eficaz”, la cual en la defensa eficaz exige que al imputado se le garantice en el proceso penal, entre otros, los siguientes derechos:

- a. Derecho a ser asistido por un defensor de confianza o de oficio.
- b. Derecho a un defensor con los conocimientos jurídicos y experiencia que exige el caso.
- c. Derecho a presentar los argumentos que forman parte de la defensa técnica.

El Comité de Derecho Humanos ha reconocido que el derecho de todo acusado a disponer de los medios adecuados para la preparación de su defensa debe incluir el acceso a los documentos y demás pruebas que el acusado necesite para preparar su defensa.

## ➤ MARCO NORMATIVO

El artículo 139°, inciso 14, de la Constitución Política del Perú de 1993, establece el principio de que toda persona no puede ser privada del derecho de defensa en ningún estado del proceso, esto incluye también el proceso por faltas.

El artículo 11°, inciso 1, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, señala que toda persona acusada de un delito se le asegure todas las garantías necesarias para su defensa.

El artículo 14°, inciso 3, numeral d) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, indica que toda persona tiene derecho a hallarse presente en un proceso, a defenderse y hacer asistida por un defensor de su elección, y si no tuviera defensor, el derecho que se le nombre un defensor de oficio.

El Artículo 8°, inciso 2, numeral d) y e) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece, que durante el proceso toda persona tiene derecho, en plena igualdad, al derecho del inculpado de ser asistido por un defensor de su elección o el derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado.

Asimismo, el artículo 8°, inciso 2, numeral f) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, señala, el derecho que tiene la defensa de interrogar a los peritos sobre la pericia realizada.

## 2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES

### a) Proceso inmediato

Este proceso está regulado por nuestro código penal del 2004 en sus artículos 446° al 448°, su diseño está hecho para llevar acabo los casos de manera muy rápida, por lo que no requiere mayores actos de investigación.

### b) Derecho a la defensa.

Es un derecho facultado para cualquier persona ya sea natural o jurídica, además es aplicable en cualquier fase de los procedimientos ya sea en materia civil o penal, por lo que mediante este derecho impide la indefensión de las partes.

**c) Vulneración del derecho a la defensa**

Es cuando la persona se encuentre en situación de desprotección por parte de la justicia, además es también cuando existe una mala indefensión de su abogado de libre elección por no actuar en el momento que la ley lo señala.

**2.4 HIPÓTESIS**

**2.4.1 Hipótesis general**

La aplicación del proceso inmediato vulnera significativamente el derecho a la defensa de los investigados en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado, periodo 2015-2016.

**2.4.2 Hipótesis específicas**

- a) El proceso inmediato se está aplicando de manera desmesurada e ineficaz en los juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado.
- b) La vulneración del derecho a la defensa, la defensa ineficaz y la indefensión de los investigados son las implicancias que produce la aplicación del proceso inmediato en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado.
- c) No es constitucional la aplicación del proceso inmediato en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado.

**2.5 VARIABLES**

**2.5.1 Variable independiente**

El proceso inmediato.

**2.5.2 Variable dependiente**

La vulneración del derecho a la defensa.

## 2.6 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES (DIMENSIONES E INDICADORES)

VARIABLES	INDICADORES	ITEMS
<b>Variable independiente:</b>  El proceso inmediato	a) Cuando el imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito	Si/No
	b) Cuando el imputado ha confesado la comisión del delito	Si/No
	c) Cuando los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, y previo interrogatorio del imputado, sean evidentes	Si/No
<b>Variable dependiente:</b>  La vulneración del derecho a la defensa	a) Indefensión de los investigados	Si/No
	b) Defensa ineficaz	Si/No
	c) violación al principio de la igualdad de armas	Si/No

## CAPÍTULO III

### METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación es aplicada, busca el conocer para hacer, para actuar, para construir, para modificar (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Lucio, 2006,p.122).

##### 3.1.1 Enfoque

Según la naturaleza del estudio la investigación tiene un enfoque cualitativo y cuantitativo (mixto).

##### 3.1.2 Alcance o nivel

Y tomando en cuenta su nivel y profundidad la presente investigación está enmarcada dentro del nivel de investigación descriptivo-explicativo. Porque está orientada a explicar porque la variable independiente el proceso inmediato vulnera el derecho de defensa de los investigados.

##### 3.1.3 Diseño

El presente trabajo de investigación corresponde al diseño no experimental, descriptivo-explicativo.

#### 3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

##### 3.2.1 Población

**UNIVERSO FÍSICO:** La delimitación geográfica estará constituida por el 1° y 2° Juzgado de Investigación preparatoria de Leoncio Prado-Distrito Judicial de Huánuco.

**UNIVERSO SOCIAL:** La Población o Universo accesible está conformado por 120 casos de proceso inmediato.

N = 120 (casos de Proceso Inmediato)

**UNIVERSO TEMPORAL:** El periodo de estudio corresponderá a los años 2015- 2016.



### 3.2.2 Muestra

El estudio será de tipo No Probabilística en su variante intencional, es decir, estará a criterio del investigador y lo constituyen: 10 fiscales, 25 abogados litigantes y 10 magistrados; También como objetos de análisis lo constituyen 10 casos de proceso inmediato correspondientes a los años 2015- 2016.

### 3.3 INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

1. Ficha de registro de recopilación de documentos. - Que está constituida por la recopilación de los casos de proceso inmediato.
2. Técnica de observación directa, y el instrumento a utilizar es la guía de observación.

### 3.4 TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS

1. El instrumento a utilizar son los fichajes.
2. Encuesta y el instrumento a ser utilizado son los cuestionarios a los magistrados encargados del proceso inmediato.
3. Encuesta y el instrumento a utilizarse son el cuestionario a los fiscales de Tingo María.
4. Registro documental: Se realizará por medio del análisis de documentos, informaciones de internet y en base a expedientes, comentarios que se logrará reunir de la población.

**Análisis descriptivo:** Se utilizará la estadística descriptiva a través de las tablas de frecuencia, proporciones, gráficos para caracterizar algunas variables.

**Análisis inferencial:** Se utilizarán estadísticos como medidas de tendencia central y dispersión para analizar las variables en estudio. Y también estadística inferencial utilizando la prueba estadística de chi cuadrado y el student con 95% de intervalo de confianza. Para el análisis bivariado se empleará regresión logística. El análisis se realizará el programa Excel y el software estadístico SPSS versión 22.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1 PROCESAMIENTO DE DATOS

En el presente trabajo de investigación hemos utilizado la encuesta como instrumento de obtención de datos y que para mayor objetividad se explica a continuación.

#### ENCUESTA DE ABOGADOS

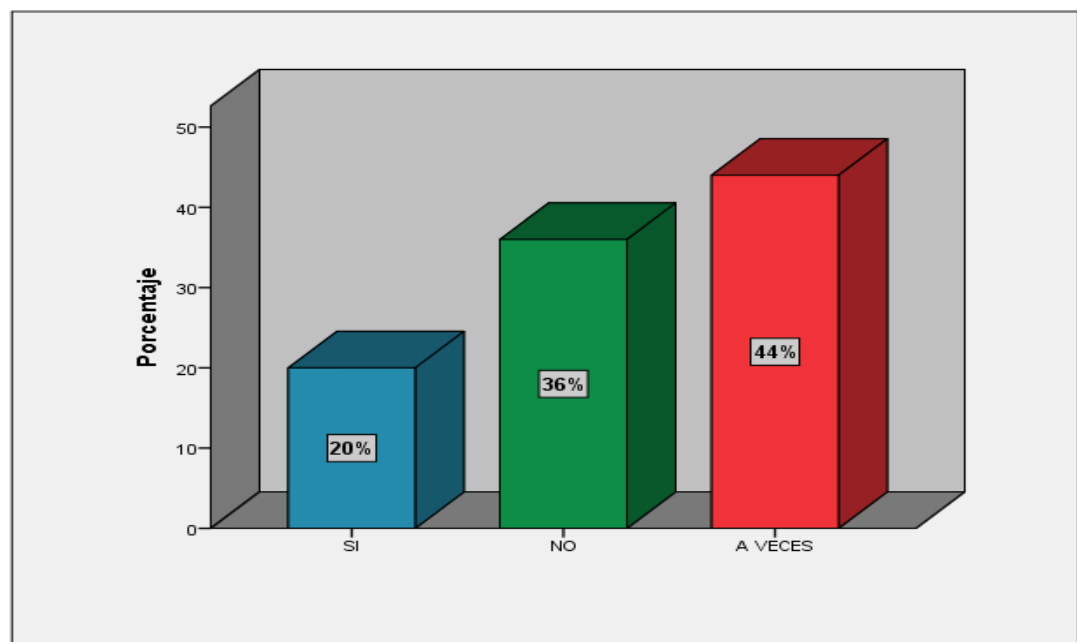
##### CUADRO Nº 01

1. ¿Para usted, la aplicación del Proceso Inmediato vulnera el derecho a la defensa de los investigados?

VARIABLES	Fi	%
SI	5	20
<b>NO</b>	9	36
A VECES	11	44
Total	25	100

Fuente: Cuestionario  
Elaboración: La tesista

##### GRAFICO Nº 01



## ANALISIS E INTERPRETACION

De 25 abogados que se encuestó se llegó a determinar que: el 20% de los encuestados dijeron que el Proceso Inmediato si vulnera el derecho a la defensa de los investigados, el 36% de los encuestados dijeron que el Proceso Inmediato no vulnera el derecho a la defensa de los investigados y el 44% de los encuestados indican que el Proceso Inmediato a veces vulnera el derecho a la defensa de los investigados.

Donde se llega a la conclusión que el Proceso Inmediato que si vulnera el derecho a la defensa de los investigados.

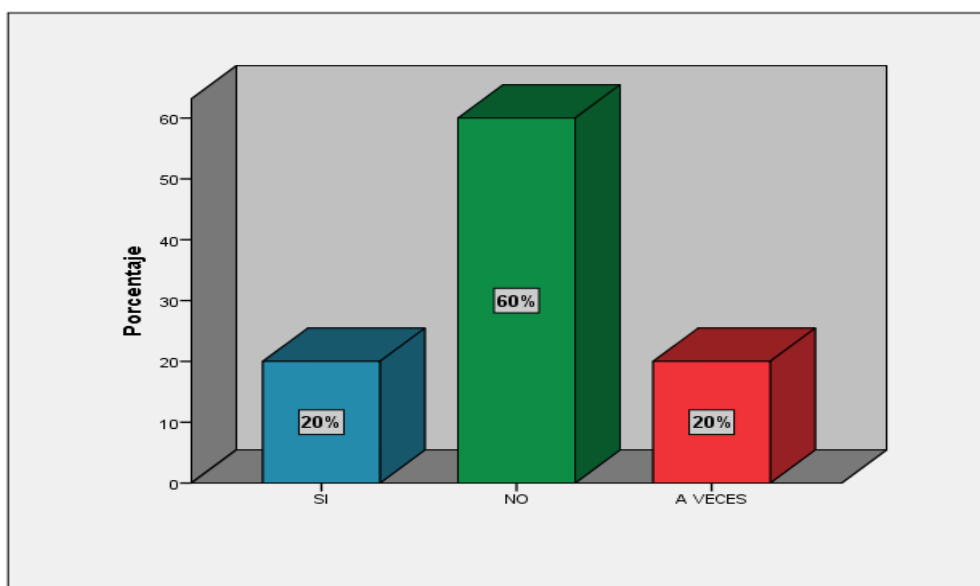
### CUADRO Nº 02

2. ¿Para su criterio, el Proceso Inmediato se está aplicando de manera adecuada?

VARIABLES	Fi	%
SI	5	20
<b>NO</b>	15	60
A VECES	5	20
Total	25	100

Fuente: Cuestionario  
Elaboración: La tesista

### GRAFICO Nº 02



## ANALISIS E INTERPRETACION

De 25 abogados que se encuestó se llegó a determinar que: el 20% de los encuestados dijeron que el Proceso Inmediato si se está aplicando de manera adecuada, el 60% de los encuestados dijeron que el Proceso Inmediato no se está aplicando de manera adecuada y el 20% de encuestados dijeron que el Proceso Inmediato a veces se está aplicando de manera adecuada.

Donde se llega a la conclusión que el Proceso Inmediato no se está aplicando de manera adecuada.

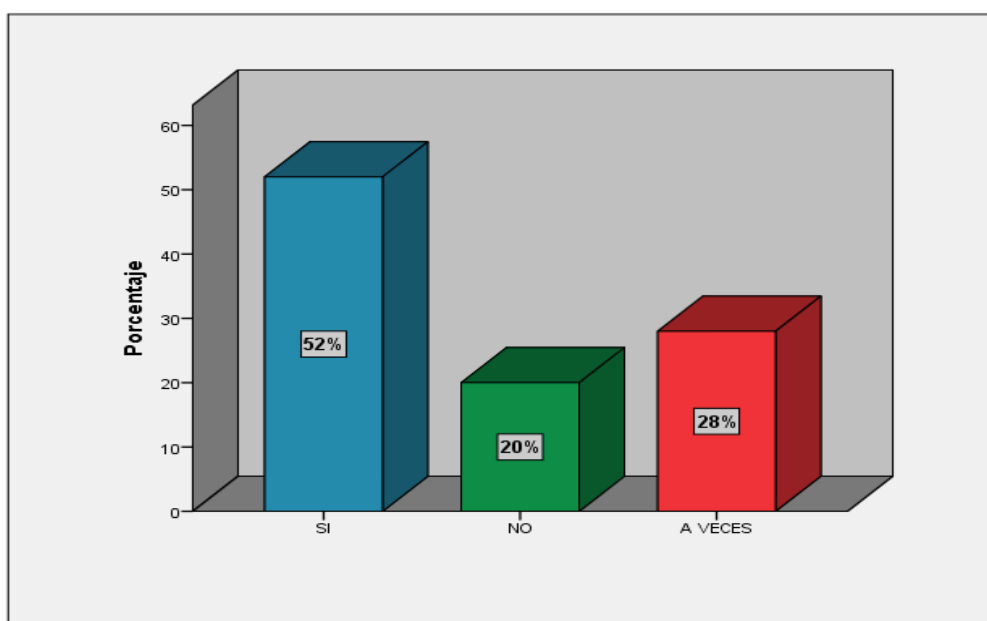
### CUADRO Nº 03

3. ¿De la forma como se vienen aplicando el Proceso Inmediato, crees que está generando implicancias en los investigados?

VARIABLES	Fi	%
SI	13	52
<b>NO</b>	5	20
A VECES	7	28
Total	25	100

Fuente: Cuestionario  
Elaboración: La tesista

### GRAFICO Nº 03



## ANALISIS E INTERPRETACION

De 25 abogados que se encuestó se llegó a determinar que: el 52% de los encuestados dijeron que el Proceso Inmediato si está generando implicancia en los investigados, el 20 % de los encuestados dijeron que el Proceso Inmediato no está generando implicancia en los investigados y el 28% de los encuestados dijeron que el Proceso Inmediato a veces está generando implicancia en los investigados.

Donde se llega a la conclusión que el Proceso Inmediato si está generando implicancia en los investigados.

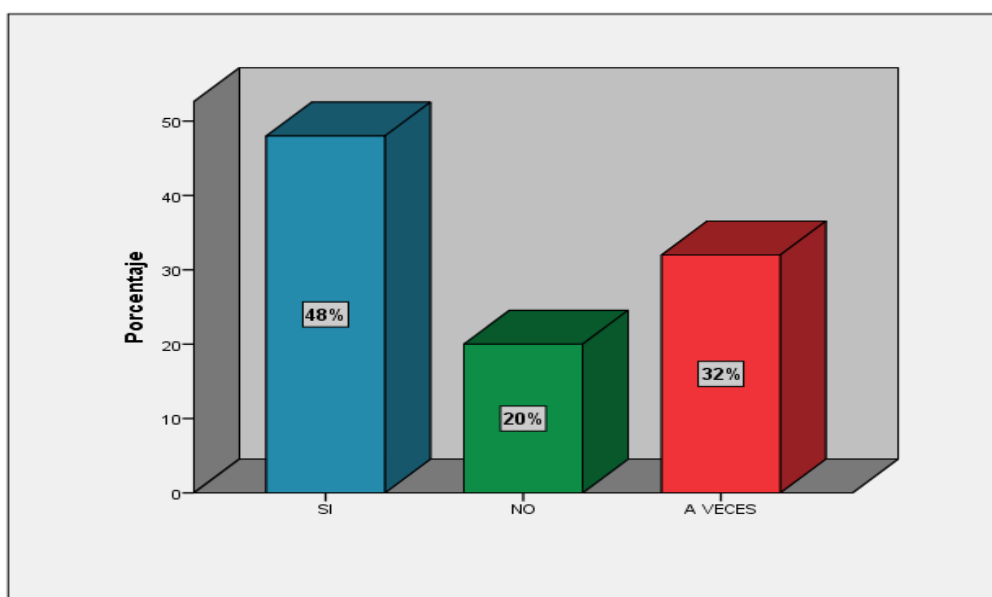
### CUADRO Nº 04

4. ¿Consideras que la aplicación correcta de los procedimientos penales especiales tales como el Proceso Inmediato reduce la sobre carga procesal?

VARIABLES	Fi	%
SI	12	48
<b>NO</b>	5	20
A VECES	8	32
Total	25	100

Fuente: Cuestionario  
Elaboración: La tesista

### GRAFICO Nº 04



## ANALISIS E INTERPRETACION

De 25 abogados que se encuestó se llegó a determinar que: el 48% de los encuestados dijeron que los procedimientos penales especiales si reduce la sobre carga procesal, el 20% de los encuestados dijeron que los procedimientos penales especiales no reducen la sobre carga procesal y el 32% de los encuestados dijeron que los procedimientos penales especiales a veces reducen la sobre carga procesal.

Donde se llega a la conclusión que los procedimientos penales especiales si reduce la sobre carga procesal.

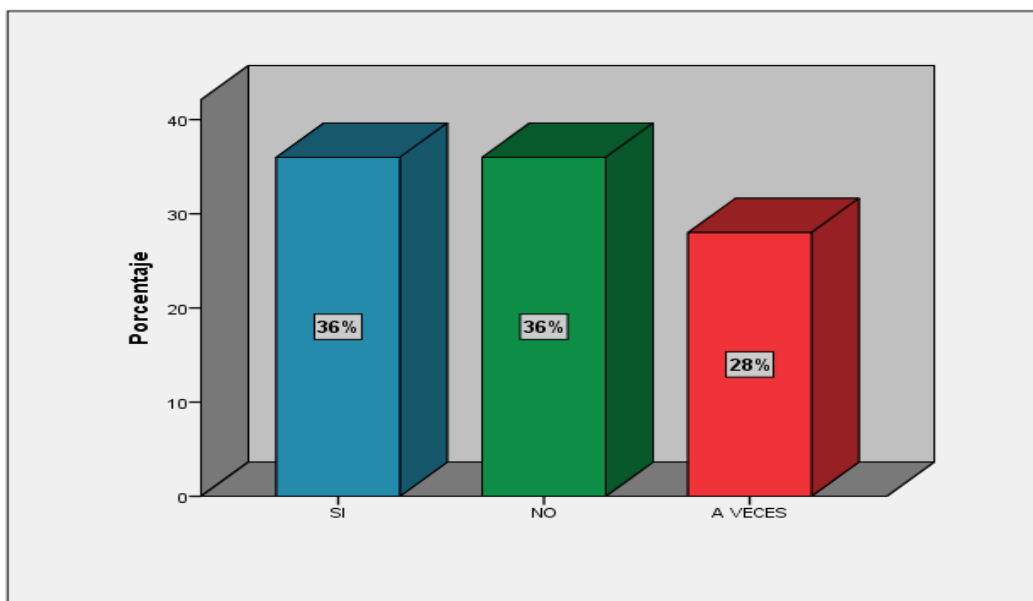
### CUADRO Nº 05

5. ¿Piensa usted, que con la aplicación del Proceso Inmediato se pone en una situación de Indefensión a los investigados?

VARIABLES	Fi	%
SI	9	36
<b>NO</b>	9	36
A VECES	7	28
Total	25	100

Fuente: Cuestionario  
Elaboración: La tesista

### GRAFICO Nº 05



## ANALISIS E INTERPRETACION

De 25 abogados que se encuestó se llegó a determinar que: el 36% de los encuestados dijeron con la aplicación del Proceso Inmediato si se pone en una situación de Indefensión a los investigados, el 36% de los encuestados dijeron que con el Proceso Inmediato no se pone en una situación de Indefensión a los investigados y el 28% de los encuestados dijeron que con el Proceso Inmediato a veces se pone en una situación de Indefensión a los investigados.

Donde se llega a la conclusión con la aplicación del Proceso Inmediato se pone en una situación de Indefensión a los investigados.

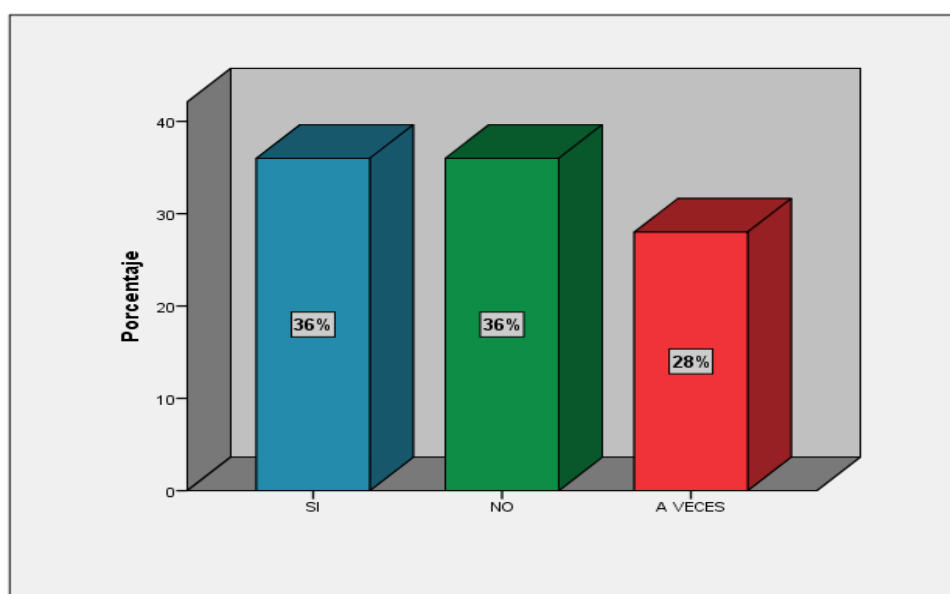
**CUADRO Nº 06**

6. ¿Para usted, al aplicarse el Proceso Inmediato se está vulnerando el principio de la igualdad de armas?

VARIABLES	Fi	%
SI	9	36
NO	9	36
A VECES	7	28
Total	25	100

Fuente: Cuestionario  
Elaboración: La tesista

**GRAFICO Nº 06**



## ANALISIS E INTERPRETACION

De 25 abogados que se encuestó se llegó a determinar que: el 36% de encuestados dijeron que al aplicarse el Proceso Inmediato si se está vulnerando el principio de igualdad de armas, el 36% de encuestados dijeron que no se está vulnerando el principio de igualdad de armas y el 28% de encuestados dijeron que a veces se está vulnerando el principio de igualdad de armas.

Donde se llega a la conclusión que al aplicarse el Proceso Inmediato si se está vulnerando el principio de igualdad de armas.

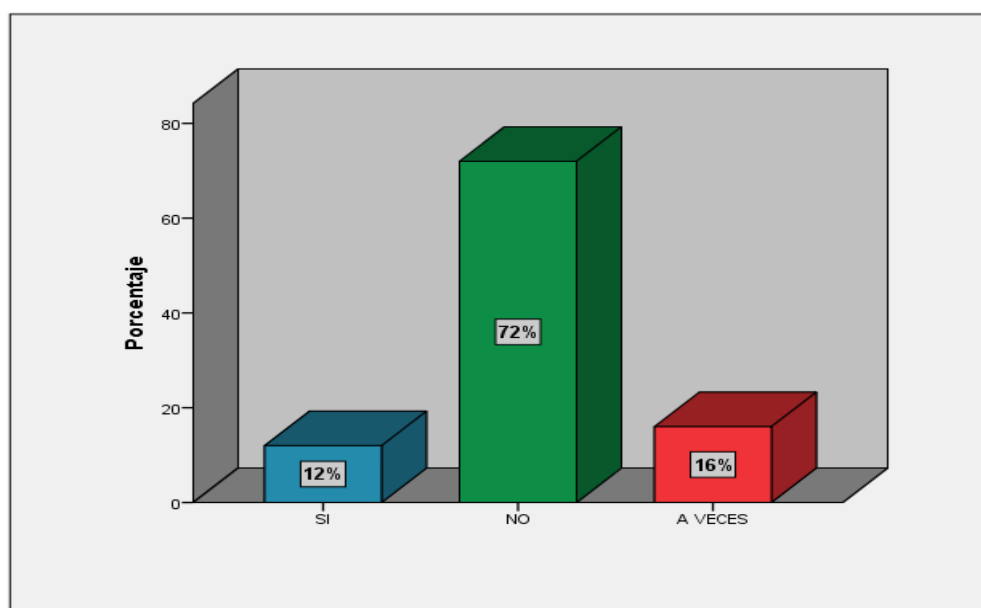
### CUADRO Nº 07

7. ¿Usted, considera que, procesando los casos de flagrancia delictiva mediante el procedimiento especial del Proceso Inmediato, se reduce la delincuencia y la inseguridad ciudadana?

VARIABLES	Fi	%
SI	3	12
<b>NO</b>	18	72
A VECES	4	16
Total	25	100

Fuente: Cuestionario  
Elaboración: La tesista

### GRAFICO Nº 07





## ANALISIS E INTERPRETACION

De 25 abogados que se encuestó se llegó a la conclusión que: el 12% de encuestados dijeron que los casos de flagrancia delictiva mediante el procedimiento especial si reduce la delincuencia y la inseguridad ciudadana, el 72% de los encuestados dijeron que los casos de flagrancia delictiva mediante el procedimiento especial no reduce la delincuencia y la inseguridad ciudadana y el 16% de los encuestados dijeron que los casos de flagrancia delictiva mediante el procedimiento especial a veces reduce la delincuencia y la inseguridad ciudadana.

Donde se llega a la conclusión que los casos de flagrancia delictiva mediante el procedimiento especial del Proceso Inmediato no reducen la delincuencia y la inseguridad ciudadana.

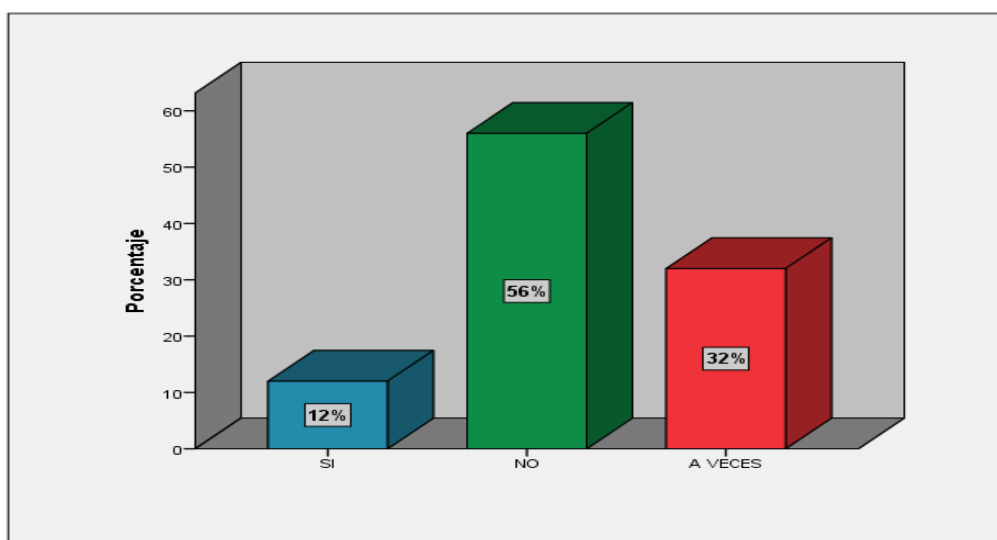
### CUADRO Nº 08

8. ¿Considera usted, que los procedimientos penales especiales son utilizados continua y correctamente?

VARIABLES	Fi	%
SI	3	12
<b>NO</b>	14	56
A VECES	8	32
Total	25	100

Fuente: Cuestionario  
Elaboración: La tesista

### GRAFICO Nº 08



## ANALISIS E INTERPRETACION

De 25 abogados que se encuestó se llegó a la conclusión que: el 12% de los encuestados dijeron que los procedimientos penales especiales si son utilizados continua y correctamente, el 56% de los encuestados dijeron que los procedimientos penales especiales no son utilizados continua y correctamente y el 32% de los encuestados dijeron que los procedimientos penales especiales a veces son utilizados continua y correctamente.

Donde se llega a la conclusión que los procedimientos penales especiales no son utilizados continua y correctamente.

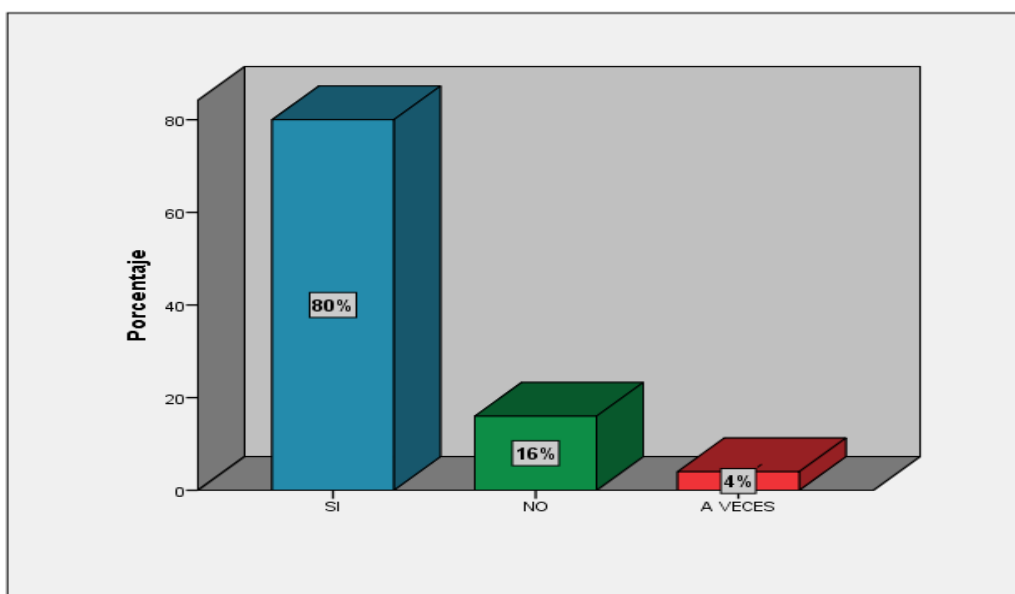
### CUADRO Nº 09

9. ¿Considera que los procedimientos penales especiales deberían estar regulados para situaciones más específicas?

VARIABLES	Fi	%
SI	20	80
NO	4	16
A VECES	1	4
Total	25	100

Fuente: Cuestionario  
Elaboración: La tesista

### GRAFICO Nº 09



## ANALISIS E INTERPRETACION

De 25 abogados que se encuestó se llegó a la conclusión que: el 80% de los encuestados dijeron que los procedimientos penales especiales si deberían ser reguladas para situaciones más específicas, el 16% de los encuestados dijeron que no deberían ser reguladas y el 4% de los encuestados dijeron que a veces debería ser regulado.

Donde se llega a conclusión que los procedimientos penales especiales si deberían ser reguladas para situaciones más específicas.

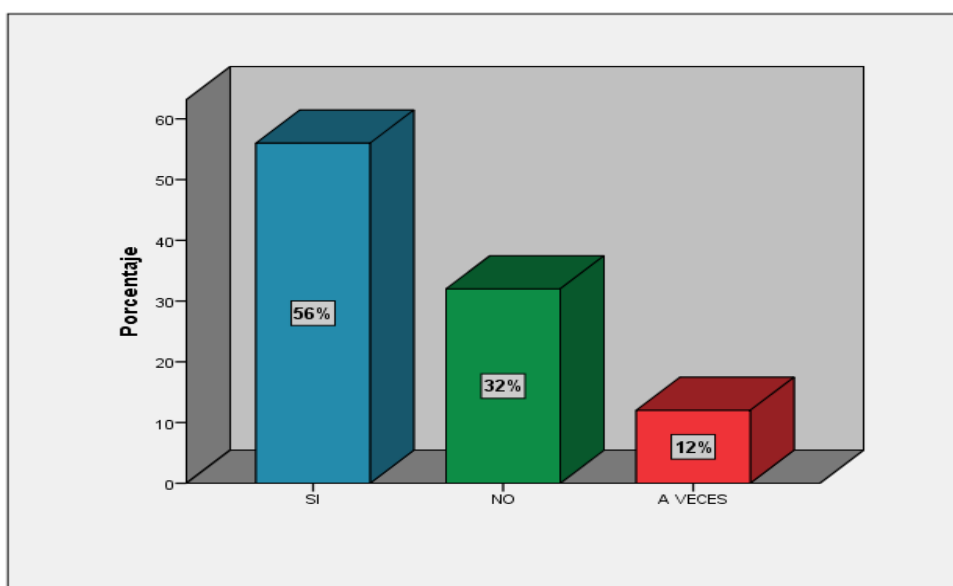
### CUADRO Nº 10

10. ¿De acuerdo a su concepción jurídica, es constitucional la aplicación del Proceso Inmediato?

VARIABLES	Fi	%
SI	14	56
<b>NO</b>	8	32
A VECES	3	12
Total	25	100

Fuente: Cuestionario  
Elaboración: La tesista

### GRAFICO Nº 10



## ANALISIS E INTERPRETACION

De 25 abogados que se encuestó se llegó a la conclusión que: el 56% de los encuestados dijeron que si es constitucional la aplicación del Proceso Inmediato, el 32% de los encuestados dijeron que no es constitucional la aplicación del Proceso Inmediato y el 12% de los encuestados dijeron que a veces es constitucional la aplicación del Proceso Inmediato.

Donde se llega a la conclusión que si es constitucional la aplicación del Proceso Inmediato.

## ENCUESTA DE FISCALES

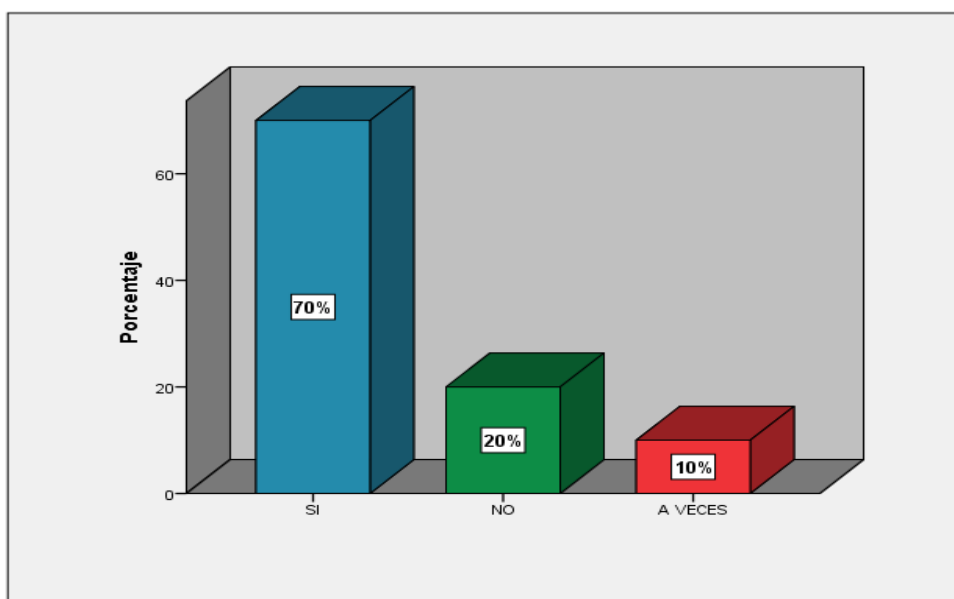
### CUADRO Nº 01

1. ¿Para usted, la aplicación del Proceso Inmediato vulnera el derecho a la defensa de los investigados?

VARIABLES	Fi	%
SI	7	70
<b>NO</b>	2	20
A VECES	1	10
Total	10	100

Fuente: Cuestionario  
Elaboración: La tesista

### GRAFICO Nº 01



## ANALISIS E INTERPRETACION

De 10 fiscales que se encuestó se llegó a determinar que: el 70% de los encuestados dijeron que el Proceso Inmediato si vulnera el derecho a la defensa de los investigados, el 20% de los encuestados dijeron que el Proceso Inmediato no vulnera el derecho a la defensa de los investigados y el 10% de los encuestados indican que el Proceso Inmediato a veces vulnera el derecho a la defensa de los investigados.

Donde se llega a la conclusión que el Proceso Inmediato si vulnera el derecho a la defensa de los investigados.

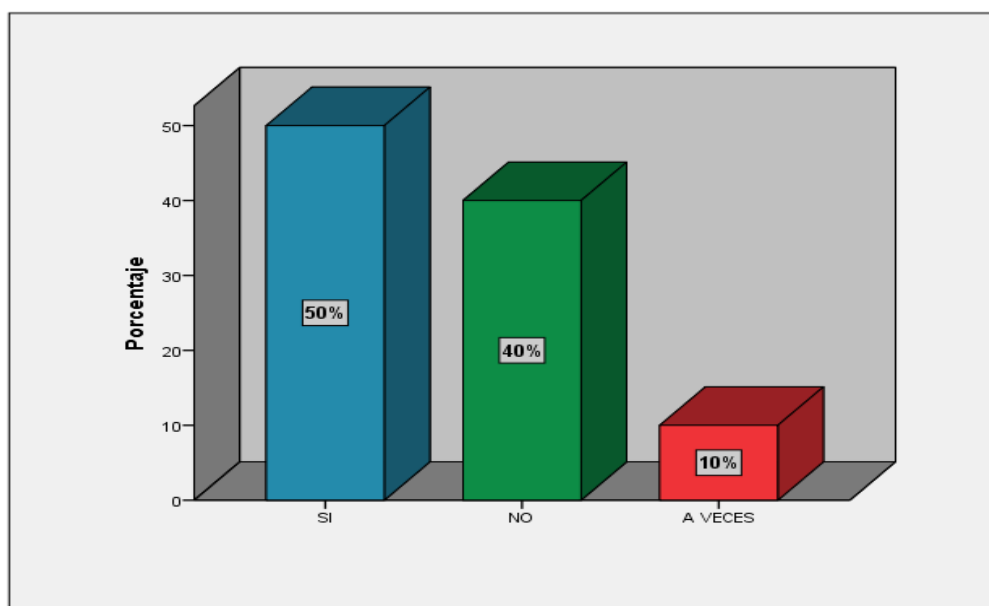
### CUADRO Nº 02

2. ¿Para su criterio, la aplicación del Proceso Inmediato, se está aplicando de manera adecuada?

VARIABLES	Fi	%
SI	5	50
NO	4	40
A VECES	1	10
Total	10	100

Fuente: Cuestionario  
Elaboración: La tesista

### GRAFICO Nº 02



## ANALISIS E INTERPRETACION

De 10 fiscales que se encuestó se llegó a determinar que: el 50% de los encuestados dijeron que el Proceso Inmediato si se está aplicando de manera adecuada, el 40% de los encuestados dijeron que el Proceso Inmediato no se está aplicando de manera adecuada y el 10% de encuestados dijeron que el Proceso Inmediato a veces se está aplicando de manera adecuada.

Donde se llega a la conclusión que el Proceso Inmediato si se está aplicando de manera adecuada.

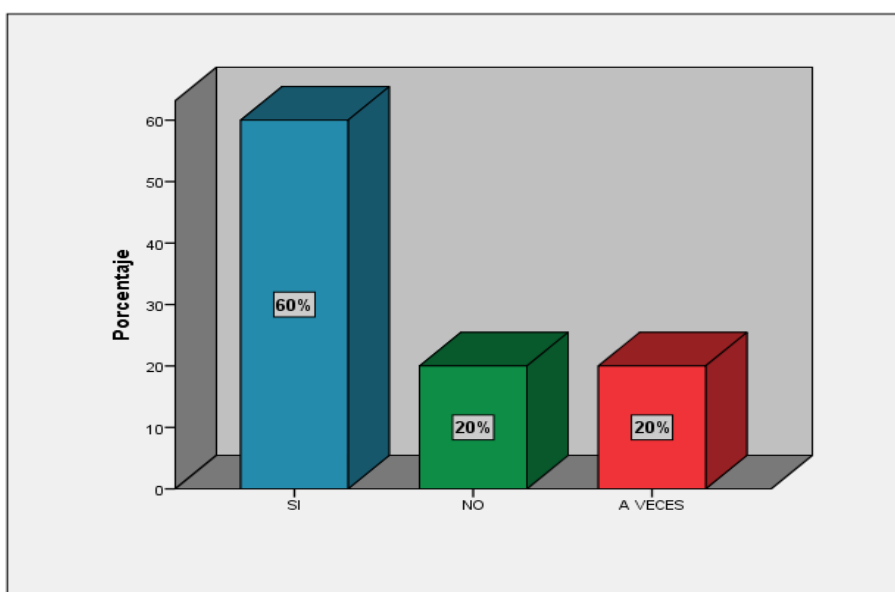
### CUADRO Nº 03

3. ¿De la forma como se vienen aplicando el Proceso Inmediato, crees que está generando implicancias en los investigados?

VARIABLES	Fi	%
SI	6	60
NO	2	20
A VECES	2	20
Total	10	100

Fuente: Cuestionario  
Elaboración: La tesista

### GRAFICO Nº 03



## ANALISIS E INTERPRETACION

De 10 fiscales que se encuestó se llegó a determinar que: el 60% de los encuestados dijeron que el Proceso Inmediato si está generando implicancia en los investigados, el 20 % de los encuestados dijeron que el Proceso Inmediato no está generando implicancia en los investigados y el 20% de los encuestados dijeron que el Proceso Inmediato a veces está generando implicancia en los investigados.

Donde se llega a la conclusión que el Proceso Inmediato si está generando implicancia en los investigados.

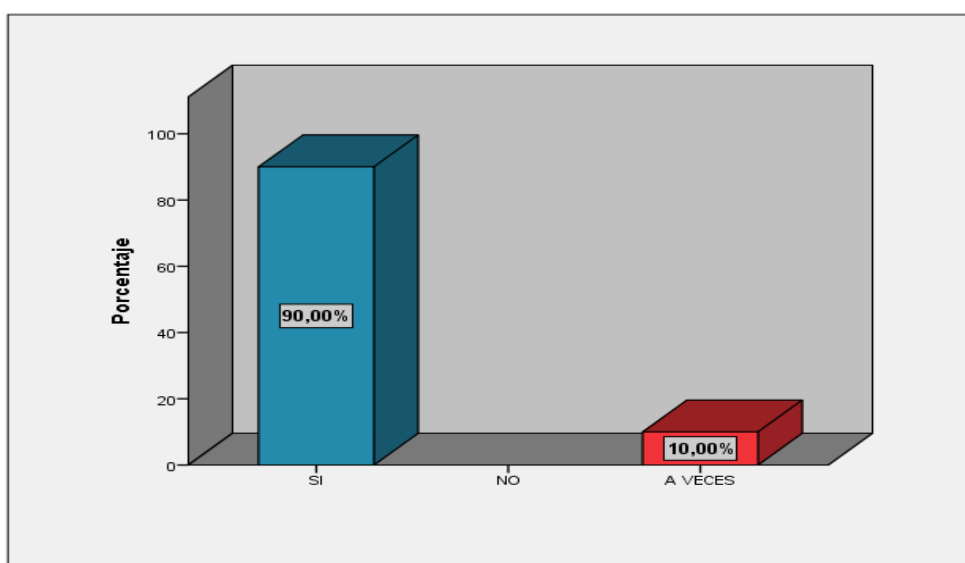
### CUADRO N° 04

4. ¿Consideras que la aplicación correcta de los procedimientos penales especiales tales como el Proceso Inmediato reduce la sobre carga procesal?

VARIABLES	Fi	%
SI	9	90
NO	0	0
A VECES	1	10
Total	10	100

Fuente: Cuestionario  
Elaboración: La tesista

### GRAFICO N° 04



## ANALISIS E INTERPRETACION

De 10 fiscales que se encuestó se llegó a determinar que: el 90% de los encuestados dijeron que los procedimientos penales especiales si reduce la sobre carga procesal y el 10% de los encuestados dijeron que los procedimientos penales especiales a veces reducen la sobre carga procesal. Donde se llega a la conclusión que los procedimientos penales especiales si reduce la sobre carga procesal.

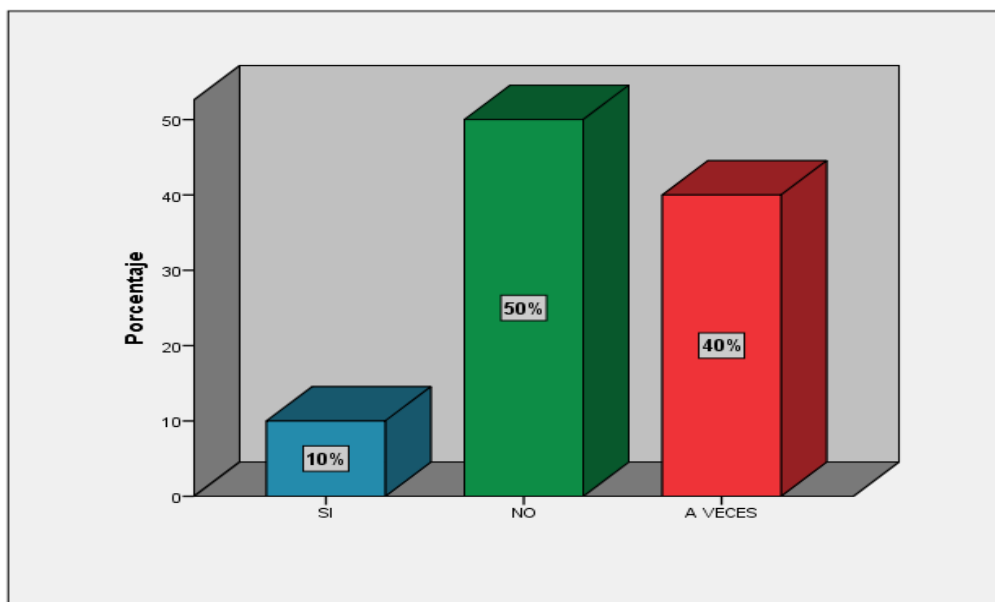
### CUADRO Nº 05

5. ¿Piensa usted, que con la aplicación del Proceso Inmediato se pone en una situación de Indefensión a los investigados?

VARIABLES	Fi	%
SI	1	10
<b>NO</b>	5	50
A VECES	4	40
Total	10	100

Fuente: Cuestionario  
Elaboración: La tesista

### GRAFICO Nº 05





## ANALISIS E INTERPRETACION

De 10 fiscales que se encuesta se llegó a determinar que: el 10% de los encuestados dijeron que el Proceso Inmediato si se pone en una situación de Indefensión a los investigados, el 50% de los encuestados dijeron que el Proceso Inmediato no se pone en una situación de Indefensión a los investigados y el 40% de los encuestados dijeron que el Proceso Inmediato a veces se pone en una situación de Indefensión a los investigados.

Donde se llega a la conclusión que el Proceso Inmediato no se pone en una situación de Indefensión a los investigados.

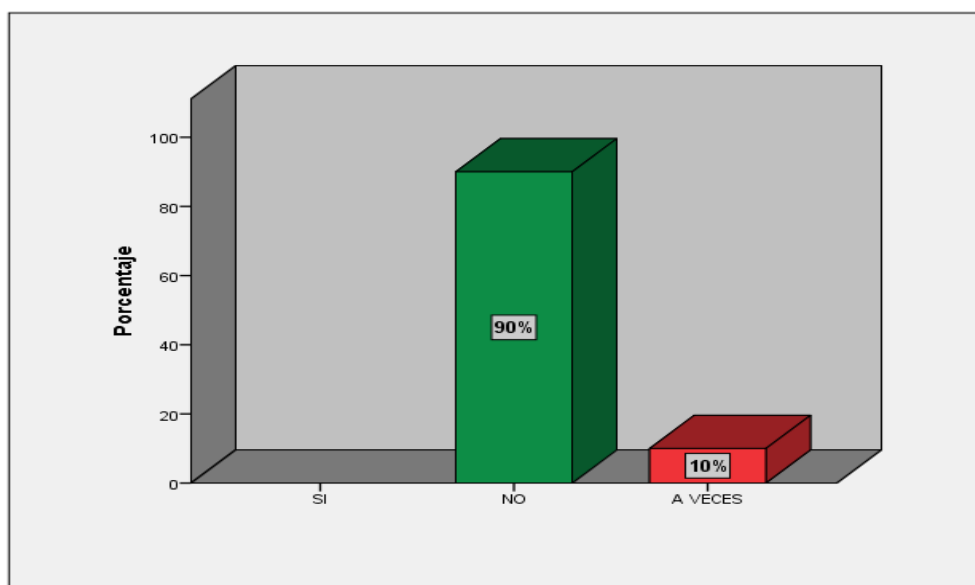
### CUADRO Nº 06

6. ¿Para usted, al aplicarse el Proceso Inmediato se está vulnerando el principio de la igualdad de armas?

VARIABLES	Fi	%
SI	0	0
<b>NO</b>	9	90
A VECES	1	10
Total	10	100

Fuente: Cuestionario  
Elaboración: La tesista

### GRAFICO Nº 06



## ANALISIS E INTERPRETACION

De 10 fiscales que se encuestó se llegó a determinar que: el 90% de encuestados dijeron que al aplicarse el Proceso Inmediato no se está vulnerando el principio de igualdad de armas y el 10% de encuestados dijeron que a veces se está vulnerando el principio de igualdad de armas.

Donde se llega a la conclusión que al aplicarse el Proceso Inmediato no se está vulnerando el principio de igualdad de armas.

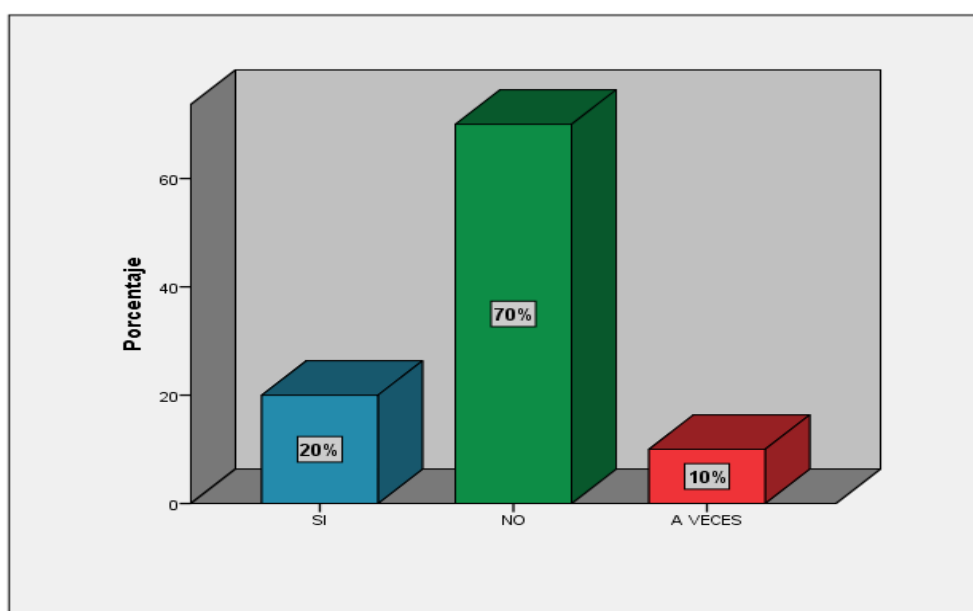
### CUADRO Nº 07

7. ¿Usted, considera que procesando los casos de flagrancia delictiva mediante el procedimiento especial del Proceso Inmediato, se reduce la delincuencia y la inseguridad ciudadana?

VARIABLES	Fi	%
SI	2	20
<b>NO</b>	7	70
A VECES	1	10
Total	10	100

Fuente: Cuestionario  
Elaboración: La tesista

### GRAFICO Nº 07



## ANALISIS E INTERPRETACION

De 10 fiscales que se encuestó se llegó a la conclusión que: el 20% de encuestados dijeron que los casos de flagrancia delictiva mediante el procedimiento especial si reduce la delincuencia y la inseguridad ciudadana, el 70% de los encuestados dijeron que los casos de flagrancia delictiva mediante el procedimiento especial no reduce la delincuencia y la inseguridad ciudadana y el 10% de los encuestados dijeron que los casos de flagrancia delictiva mediante el procedimiento especial a veces reduce la delincuencia y la inseguridad ciudadana.

Donde se llega a la conclusión que los casos de flagrancia delictiva mediante el procedimiento especial del Proceso Inmediato no reducen la delincuencia y la inseguridad ciudadana.

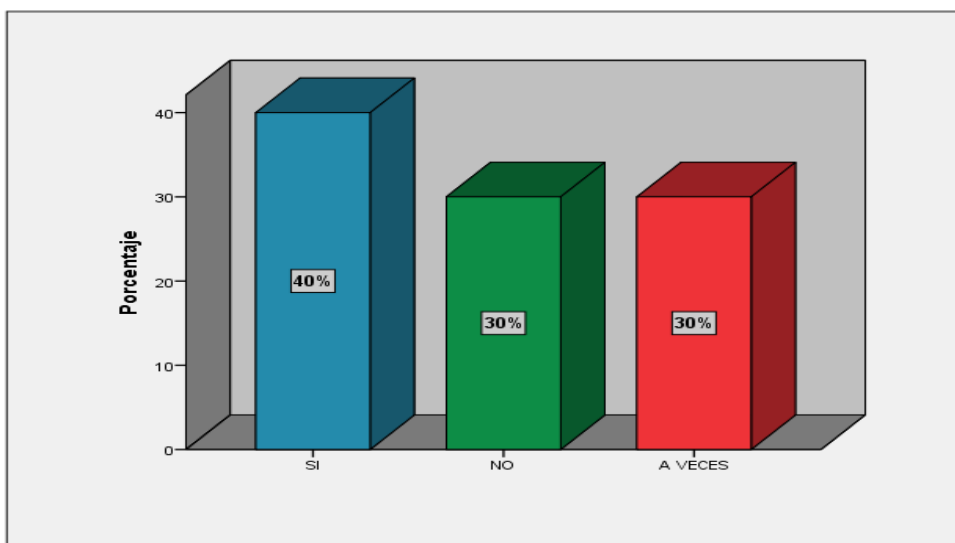
### CUADRO Nº 08

8. ¿Considera usted, que los procedimientos penales especiales son utilizados continua y correctamente?

VARIABLES	Fi	%
SI	4	40
<b>NO</b>	3	30
A VECES	3	30
Total	10	100

Fuente: Cuestionario  
Elaboración: La tesista

### GRAFICO Nº 08



## ANALISIS E INTERPRETACION

De 10 fiscales que se encuestó se llegó a la conclusión que: el 40% de los encuestados dijeron que los procedimientos penales especiales si son utilizados continua y correctamente, el 30% de los encuestados dijeron que los procedimientos penales especiales no son utilizados continua y correctamente y el 30% de los encuestados dijeron que los procedimientos penales especiales a veces son utilizados continua y correctamente.

Donde se llega a la conclusión que los procedimientos penales especiales si son utilizados continua y correctamente.

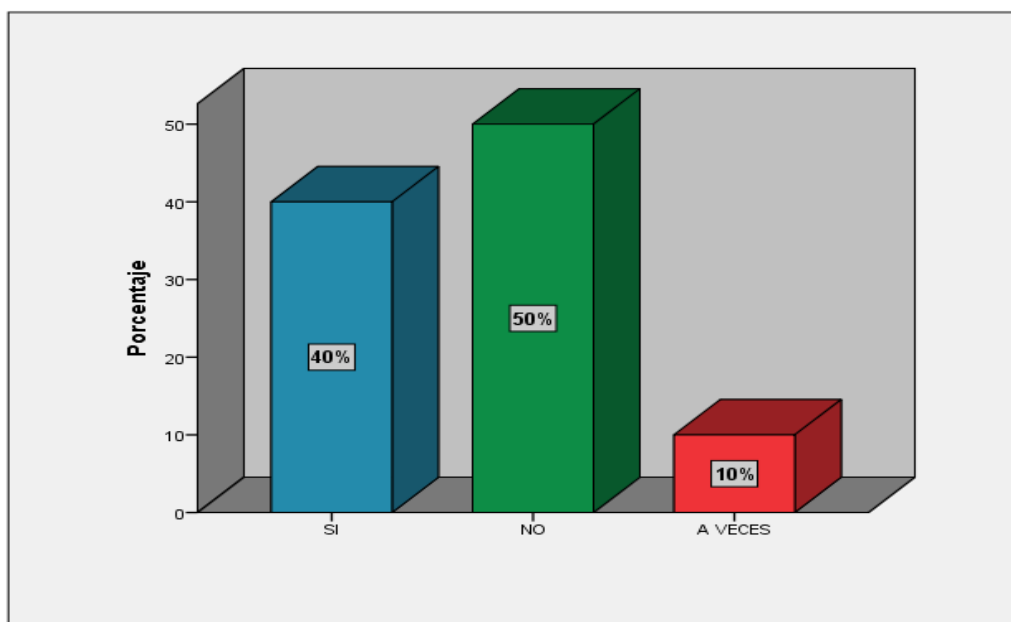
### CUADRO N° 09

9. ¿Considera que los procedimientos penales especiales deberían estar regulados para situaciones más específicas?

VARIABLES	Fi	%
SI	4	40
NO	5	50
A VECES	1	10
Total	10	100

Fuente: Cuestionario  
Elaboración: La tesista

### GRAFICO N° 09



## ANALISIS E INTERPRETACION

De 10 fiscales que se encuestó se llegó a la conclusión que: el 40% de los encuestados dijeron que los procedimientos penales especiales si deberían ser reguladas para situaciones más específicas, el 50% de los encuestados dijeron que no deberían ser reguladas y el 10% de los encuestados dijeron que a veces debería ser regulado.

Donde se llega a conclusión que los procedimientos penales especiales no deberían ser regulados para situaciones más específicas.

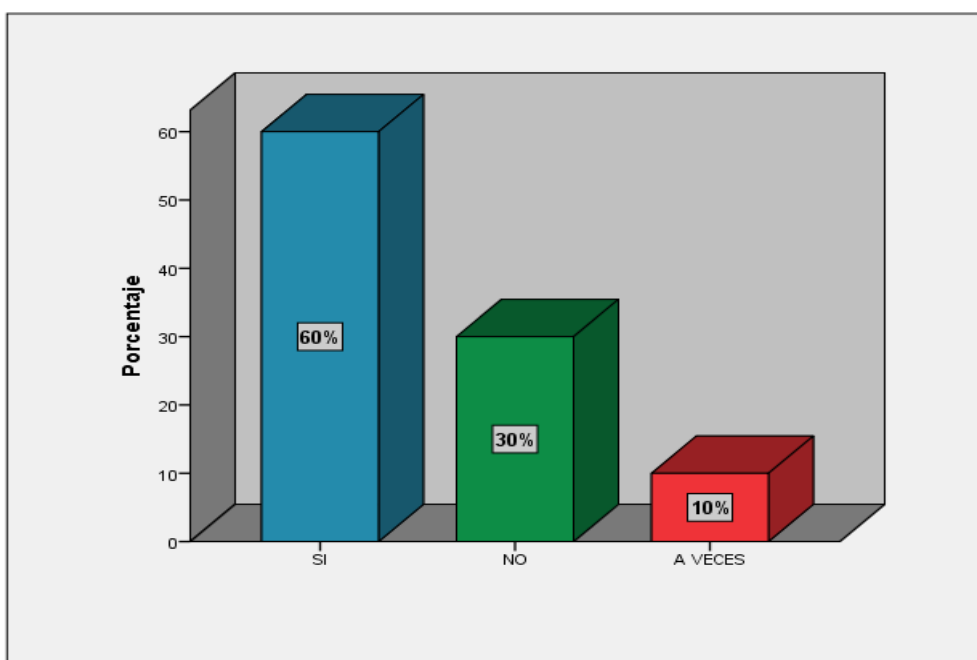
### CUADRO Nº 10

10. ¿De acuerdo a su concepción jurídica, es constitucional la aplicación del Proceso Inmediato?

VARIABLES	Fi	%
SI	6	60
<b>NO</b>	3	30
A VECES	1	10
Total	10	100

Fuente: Cuestionario  
Elaboración: La tesista

### GRAFICO Nº 10



## ANALISIS E INTERPRETACION

De 10 fiscales que se encuestó se llegó a la conclusión que: el 60% de los encuestados dijeron que, si es constitucional la aplicación del Proceso Inmediato, el 30% de los encuestados dijeron que no es constitucional la aplicación del Proceso Inmediato y el 10% de los encuestados dijeron que a veces es constitucional la aplicación del Proceso Inmediato.

Donde se llega a la conclusión que si es constitucional la aplicación del Proceso Inmediato.

### ENCUESTA DE JUECES

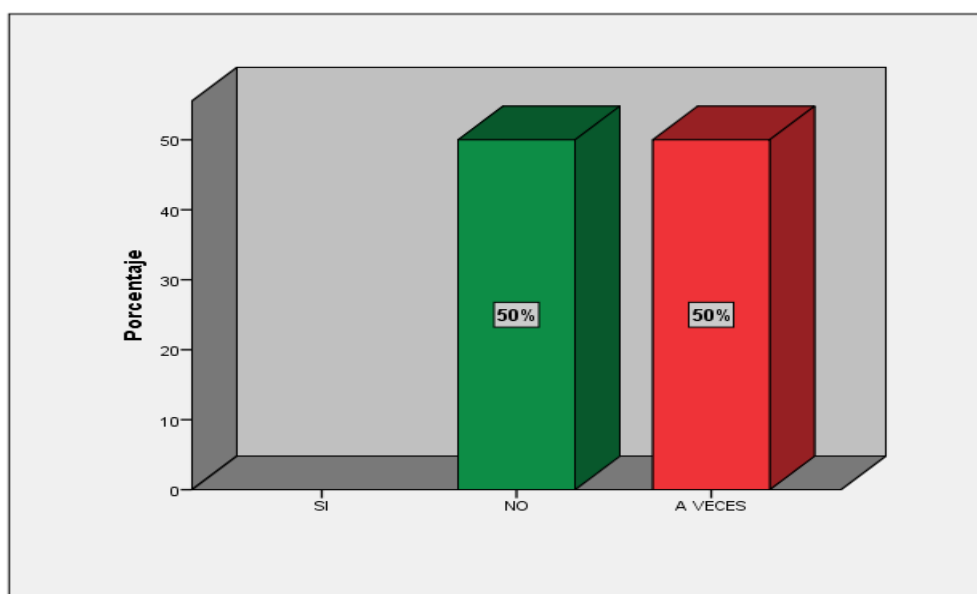
#### CUADRO Nº 01

1. ¿Para usted, la aplicación del Proceso Inmediato vulnera el derecho a la defensa de los investigados?

VARIABLES	Fi	%
SI	0	0
<b>NO</b>	5	50
A VECES	5	50
Total	10	100

Fuente: Cuestionario  
Elaboración: La tesista

#### GRAFICO Nº 01



## ANALISIS E INTERPRETACION

De 10 jueces que se encuestó se llegó a determinar que: el 50% de los encuestados dijeron que el Proceso Inmediato no vulnera el derecho a la defensa de los investigados y el 50% de los encuestados dijeron que el Proceso Inmediato a veces vulnera el derecho a la defensa de los investigados.

Donde se llega a la conclusión que entre los jueces hay un criterio compartido de 50% a 50%.

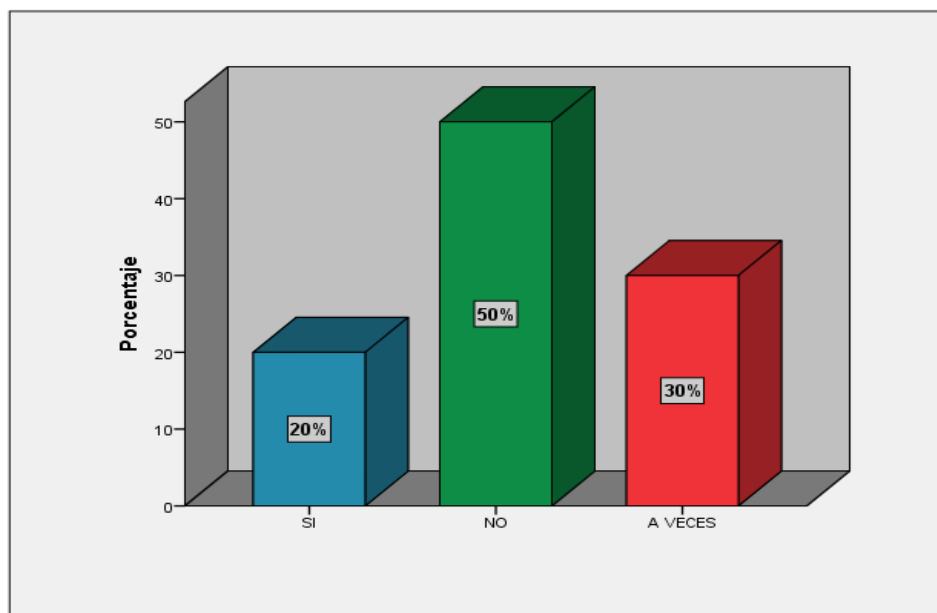
### CUADRO Nº 02

2. ¿Para su criterio, la aplicación del Proceso Inmediato, se está aplicando de manera adecuada?

VARIABLES	Fi	%
SI	2	20
<b>NO</b>	5	50
A VECES	3	30
Total	10	100

Fuente: Cuestionario  
Elaboración: La tesista

### GRAFICO Nº 02



## ANALISIS E INTERPRETACION

De 10 jueces que se encuestó se llegó a determinar que: el 20% de los encuestados dijeron que el Proceso Inmediato si se está aplicando de manera adecuada, el 50% de los encuestados dijeron que el Proceso Inmediato no se está aplicando de manera adecuada y el 30% de encuestados dijeron que el Proceso Inmediato a veces se está aplicando de manera adecuada.

Donde se llega a la conclusión que el Proceso Inmediato no se está aplicando de manera adecuada.

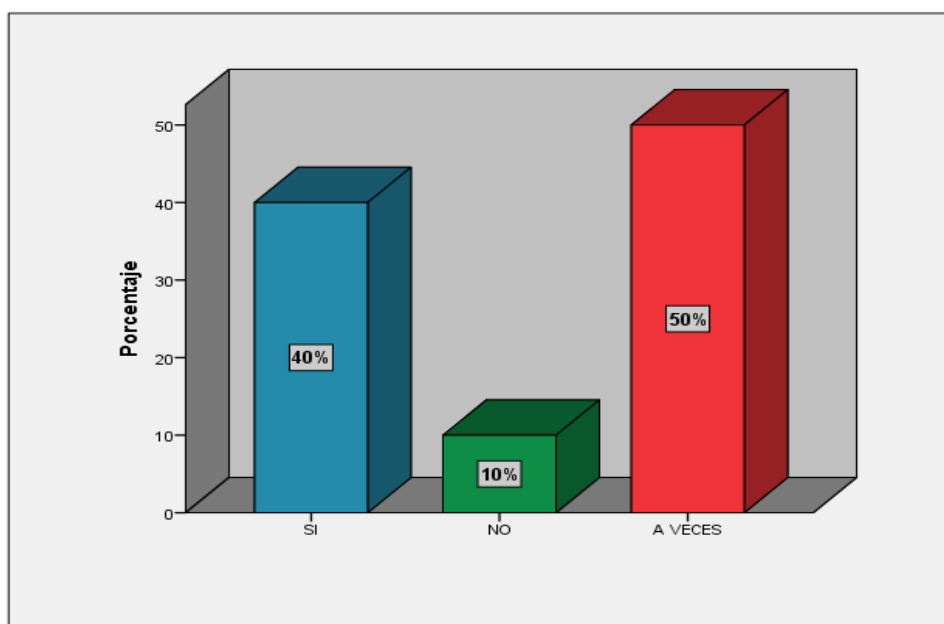
### CUADRO N° 03

3. ¿De la forma como se vienen aplicando el Proceso Inmediato, crees que está generando implicancias en los investigados?

VARIABLES	Fi	%
SI	4	40
<b>NO</b>	1	10
A VECES	5	50
Total	10	100

Fuente: Cuestionario  
Elaboración: La tesista

### GRAFICO N° 03





## ANALISIS E INTERPRETACION

De 10 jueces que se encuestó se llegó a determinar que: el 40% de los encuestados dijeron que el Proceso Inmediato si está generando implicancia en los investigados, el 10 % de los encuestados dijeron que el Proceso Inmediato no está generando implicancia en los investigados y el 50% de los encuestados dijeron que el Proceso Inmediato a veces está generando implicancia en los investigados.

Donde se llega a la conclusión que el Proceso Inmediato si está generando implicancia en los investigados.

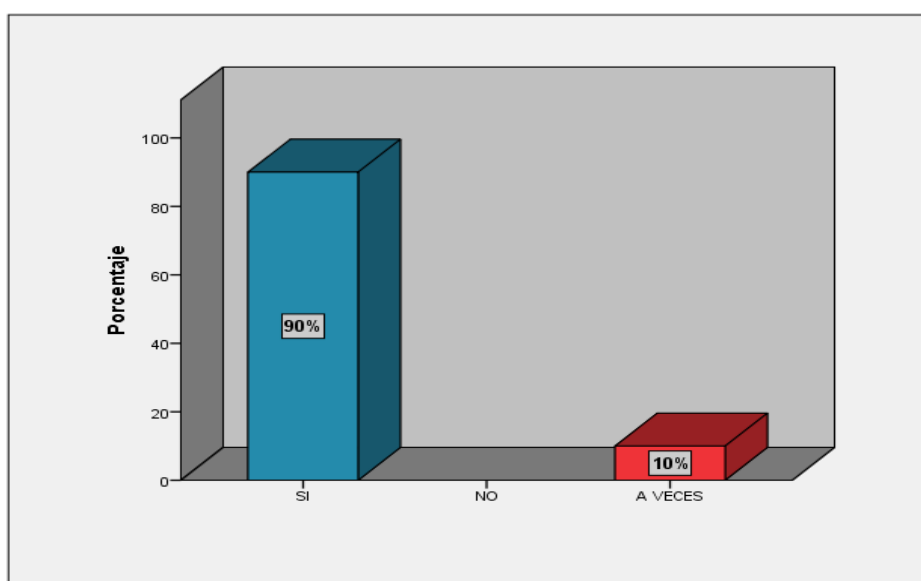
### CUADRO N° 04

4. ¿Consideras que la aplicación correcta de los procedimientos penales especiales tales como el Proceso Inmediato reduce la sobre carga procesal?

VARIABLES	Fi	%
SI	9	90
<b>NO</b>	0	0
A VECES	1	10
Total	10	100

Fuente: Cuestionario  
Elaboración: La tesista

### GRAFICO N° 04



## ANALISIS E INTERPRETACION

De 10 jueces que se encuestó se llegó a determinar que: el 90% de los encuestados dijeron que los procedimientos penales especiales si reduce la sobre carga procesal y el 10% de los encuestados dijeron que los procedimientos penales especiales a veces reducen la sobre carga procesal. Donde se llega a la conclusión que los procedimientos penales especiales si reduce el sobre carga procesal.

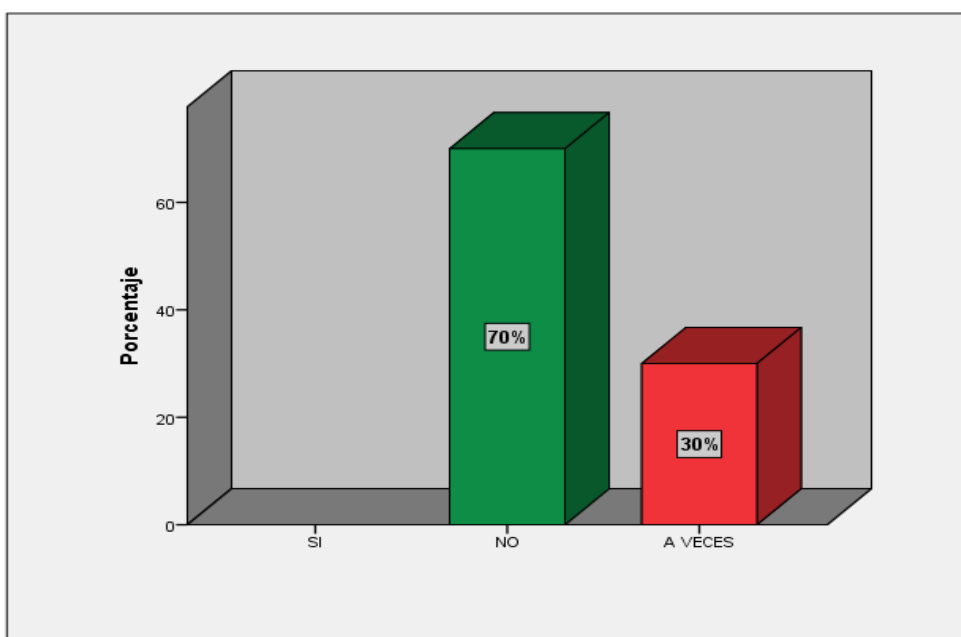
**CUADRO Nº 05**

5. ¿Piensa usted, que con la aplicación del Proceso Inmediato se pone en una situación de Indefensión a los investigados?

VARIABLES	Fi	%
SI	0	0
NO	7	70
A VECES	3	30
Total	10	100

Fuente: Cuestionario  
Elaboración: La tesista

**GRAFICO Nº 05**



## ANALISIS E INTERPRETACION

De 10 jueces que se encuestó se llegó a determinar que: el 70% de los encuestados dijeron que el Proceso Inmediato no se pone en una situación de Indefensión a los investigados y el 30% de los encuestados dijeron que el Proceso Inmediato a veces se pone en una situación de Indefensión a los investigados.

Donde se llega a la conclusión que el Proceso Inmediato no se pone en una situación de Indefensión a los investigados.

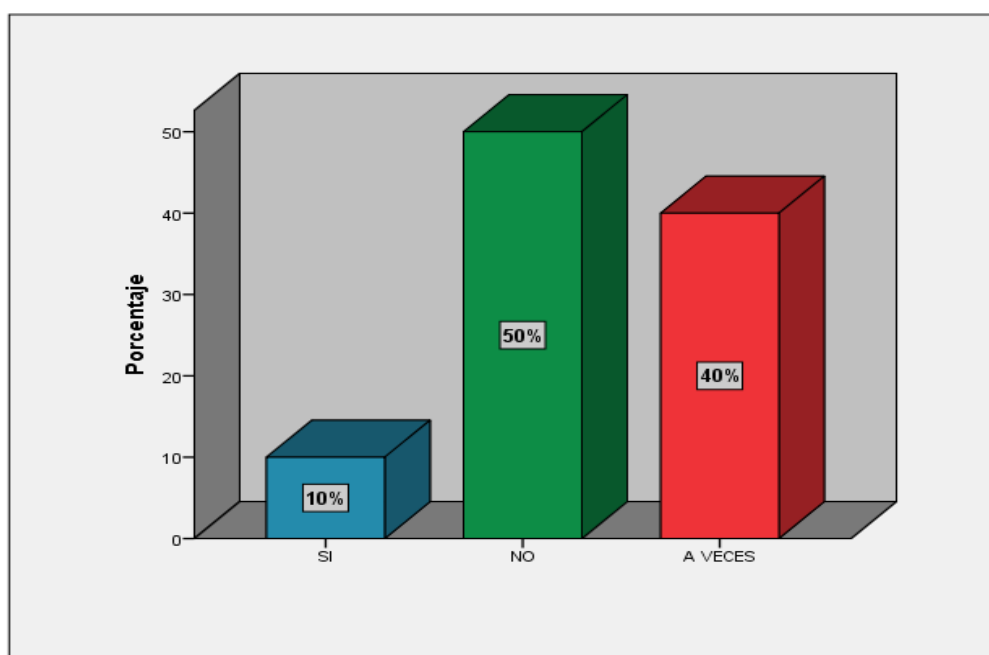
**CUADRO N° 06**

6. ¿Para usted, al aplicarse el Proceso Inmediato se está vulnerando el principio de la igualdad de armas?

VARIABLES	Fi	%
SI	1	10
<b>NO</b>	5	50
A VECES	4	40
Total	10	100

Fuente: Cuestionario  
Elaboración: La tesista

**GRAFICO N° 06**



## ANALISIS E INTERPRETACION

De 10 jueces que se encuestó se llegó a determinar que: el 10% de encuestados dijeron que al aplicarse el Proceso Inmediato si se está vulnerando el principio de igualdad de armas, el 50% de los encuestados dijeron que al aplicarse el Proceso Inmediato no se está vulnerando el principio de igualdad de armas y el 40% de encuestados dijeron que a veces se está vulnerando el principio de igualdad de armas.

Donde se llega a la conclusión que al aplicarse el Proceso Inmediato hay un criterio compartida sobre la vulnerando el principio de igualdad de armas.

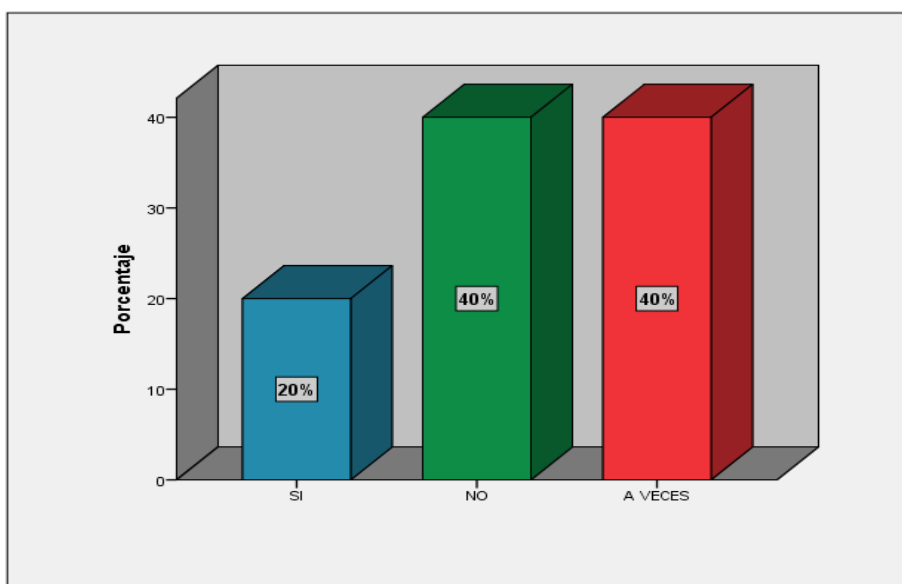
### CUADRO Nº 07

7. ¿Usted, considera que, procesando los casos de flagrancia delictiva mediante el procedimiento especial del Proceso Inmediato, se reduce la delincuencia y la inseguridad ciudadana?

VARIABLES	Fi	%
SI	2	20
<b>NO</b>	4	40
A VECES	4	40
Total	10	100

Fuente: Cuestionario  
Elaboración: La tesista

### GRAFICO Nº 07



## ANALISIS E INTERPRETACION

De 10 jueces que se encuestó se llegó a la conclusión que: el 20% de encuestados dijeron que los casos de flagrancia delictiva mediante el procedimiento especial si reduce la delincuencia y la inseguridad ciudadana, el 40% de los encuestados dijeron que los casos de flagrancia delictiva mediante el procedimiento especial no reduce la delincuencia y la inseguridad ciudadana y el 40% de los encuestados dijeron que los casos de flagrancia delictiva mediante el procedimiento especial a veces reduce la delincuencia y la inseguridad ciudadana.

Donde se llega a la conclusión que los casos de flagrancia delictiva mediante el procedimiento especial del Proceso Inmediato a veces reducen la delincuencia y la inseguridad ciudadana.

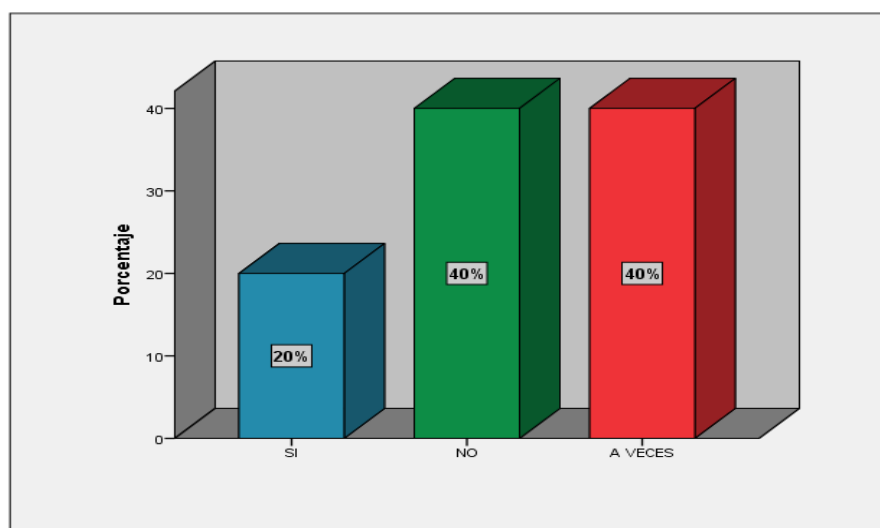
### CUADRO Nº 08

8. ¿Considera usted, que los procedimientos penales especiales son utilizados continua y correctamente?

VARIABLES	Fi	%
SI	2	20
NO	4	40
A VECES	4	40
Total	10	100

Fuente: Cuestionario  
Elaboración: La tesista

### GRAFICO Nº 08



## ANALISIS E INTERPRETACION

De 10 jueces que se encuestó se llegó a la conclusión que: el 20% de los encuestados dijeron que los procedimientos penales especiales si son utilizados continua y correctamente, el 40% de los encuestados dijeron que los procedimientos penales especiales no son utilizados continua y correctamente y el 40% de los encuestados dijeron que los procedimientos penales especiales a veces son utilizados continua y correctamente.

Donde se llega a la conclusión que los procedimientos penales especiales no son utilizados continua y correctamente.

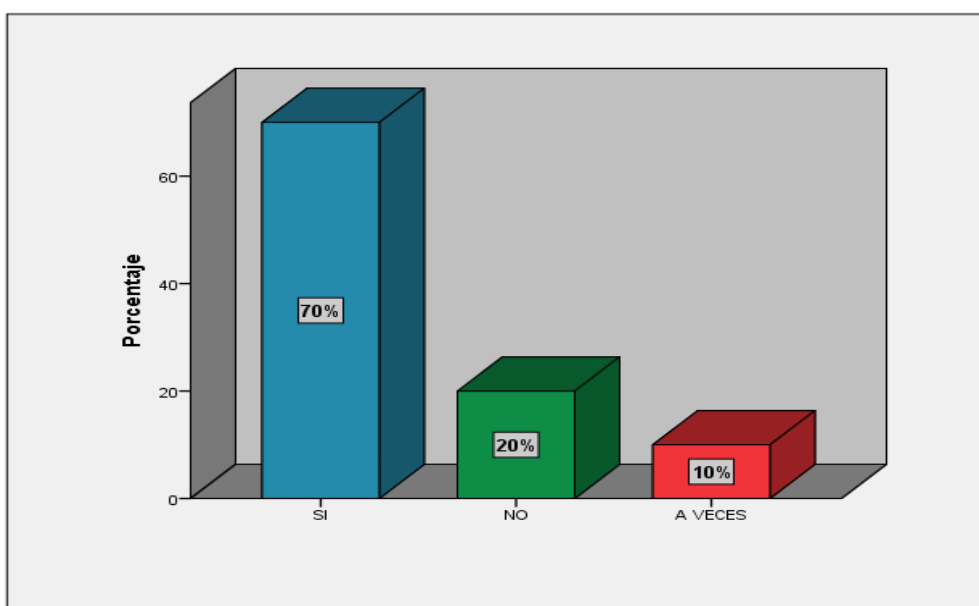
### CUADRO Nº 09

9. ¿Considera que los procedimientos penales especiales deberían estar regulados para situaciones más específicas?

VARIABLES	Fi	%
SI	7	70
NO	2	20
A VECES	1	10
Total	10	100

Fuente: Cuestionario  
Elaboración: La tesista

### GRAFICO Nº 09



## ANALISIS E INTERPRETACION

De 10 jueces que se encuestó se llegó a la conclusión que: el 70% de los encuestados dijeron que los procedimientos penales especiales si deberían ser reguladas para situaciones más específicas, el 20% de los encuestados dijeron que no deberían ser reguladas y el 10% de los encuestados dijeron que a veces debería ser regulado.

Donde se llega a conclusión que los procedimientos penales especiales si deberían ser regulados para situaciones más específicas.

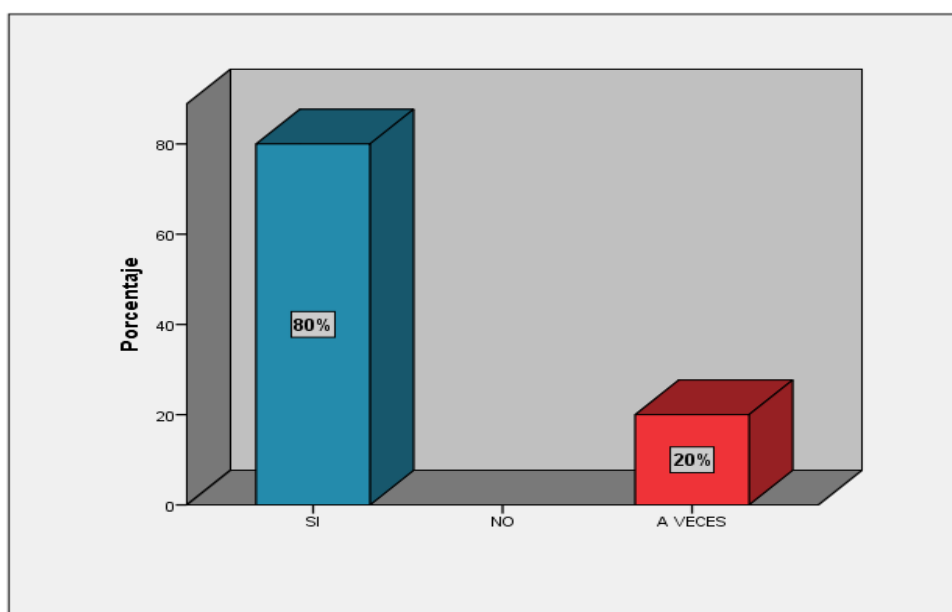
### CUADRO Nº 10

10. ¿De acuerdo a su concepción jurídica, es constitucional la aplicación del Proceso Inmediato?

VARIABLES	Fi	%
SI	8	80
NO	0	0
A VECES	2	20
Total	10	100

Fuente: Cuestionario  
Elaboración: La tesista

### GRAFICO Nº 10



## **ANALISIS E INTERPRETACION**

De 10 jueces que se encuestó se llegó a la conclusión que: el 80% de los encuestados dijeron que si es constitucional la aplicación del Proceso Inmediato y el 20% de los encuestados dijeron que a veces es constitucional la aplicación del Proceso Inmediato.

Donde se llega a la conclusión que si es constitucional la aplicación del Proceso Inmediato.



## MATRIZ DE ANALISIS DE EXPEDIENTES

N° DE EXPEDIENTE	FECHA DE DENUNCIA	DELITO	REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO	AUDIENCIA UNICA DE INCOACION DE P.I	SENTENCIA DE LOS JUECES	PENA	DURACION EN AÑOS, MESES Y DIAS
00516-2016-0-1217-JR-PE-01	16 de mayo del año 2016 Hora: 7:00am	Hurto Agravado	18 de mayo del 2016 Hora: 08:42am	18 de mayo del 2016 Hora: 12:30pm	18 de mayo del 2016 Hora: 13:14pm	3 años con 09 meses de pena privativa de libertad suspendida	02 días
00520-2016-0-1217-JR-PE-01	26 de febrero del año 2016 Hora: 10:20pm	Conducción en estado de ebriedad	17 de mayo del 2016 Hora: 12:48pm	19 de junio del 2016 Hora: 09:30am	19 de junio del 2016 Hora: 10:40am	Aplica principio de oportunidad y pago de reparación civil	01 mes y 02 días
00371-2016-0-1217-JR-PE-01	18 de mayo del año 2016 Hora: 00:10am	Conducción en estado de ebriedad	21 de mayo del 2016 Hora: 12:47pm	27 de abril del 2016 Hora: 10:00am	27 de abril del 2016 Hora: 10:25am	Aplica principio de oportunidad y pago de reparación civil	01 mes y 09 días
00655-2016-0-1217-JR-PE-01	08 de junio del año 2016 Hora: 18:20pm	Actos Contra el Pudor de menor 14 años	10 de junio del 2016 Hora: 06:20pm	12 de junio del 2016 Hora: 09:30am	12 de junio del 2016 Hora: 10:27am	04 años y 06 meses de pena privativa de libertad efectiva y pago de reparación civil.	04 días
00628-2016-0-1217-JR-PE-01	11 de mayo del año 2016 Hora: 01:05pm	Conducción en estado de ebriedad	05 de junio del 2016 Hora: 18:58pm	23 de junio del 2016 Hora: 09:20am	23 de junio del 2016 Hora: 10:53am	Aplica principio de oportunidad y pago de reparación civil	01 mes y 12 días
00869-2016-0-1217-JR-PE-01	17 de mayo del año 2016 Hora: 07:30am	Conducción en estado de ebriedad	20 de julio del 2016 Hora: 12:23pm	15 de agosto del 2016 Hora: 10:00am	15 de agosto del 2016 Hora: 10:20am	Aplica principio de oportunidad y pago de reparación civil	02 mes y 28 días
01219-2016-0-1217-JR-PE-01	19 de marzo del año 2016 Hora: 22:00pm	Lesiones leves por violencia familiar	18 de octubre del 2016 Hora: 11:05am	14 de noviembre del 2016 Hora: 11:00am	14 de noviembre del 2016 Hora: 11:40am	Se rechaza la incoación del proceso inmediato	07 mes y 25 días
00515-2016-0-1217-JR-PE-01	12 de marzo del año 2016 Hora: 22:15pm	Conducción en estado de ebriedad	17 de mayo del 2016 Hora: 3:40pm	20 de junio del 2016 Hora: 04:00pm	20 de junio del 2016 Hora: 04:15pm	Aplica principio de oportunidad y pago de reparación civil	03 mes y 08 días
00339-2016-0-1217-JR-PE-01	15 de noviembre del año 2016 Hora: 09:15am	Omisión a la Asistencia Familiar	28 de marzo del 2016 Hora: 10:00am	26 de abril del 2016 Hora: 3:30pm	26 de abril del 2016 Hora: 04:15pm	Aplica principio de oportunidad y pago de reparación civil	05 mes y 11 días
00829-2016-0-1217-JR-PE-01	02 de marzo del año 2016 Hora: 03:00pm	Conducción en estado de ebriedad	12 de junio del 2016 Hora: 09:00am	21 de setiembre del 2016 Hora: 3:30pm	21 de setiembre del 2016 Hora: 04:00pm	Aplica principio de oportunidad y pago de reparación civil	06 meses y 19 días

Fuente: elaboración propia.

## **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:**

Del presente cuadro se puede advertir lo siguiente:

- a)** De un total de 10 casos analizados, 9 han sido admitidos y consecuentemente aplicados el proceso inmediato y solo 01 ha sido rechazado.
- b)** De los 10 casos en estudio 07 han sido aplicados el principio de oportunidad, 01 ha sido sentenciado a pena privativa de libertad efectiva, 01 a pena privativa de libertad suspendida y solo uno fue rechazado.
- c)** Asimismo, de los 10 casos en análisis 06, han sido por el delito de conducción en estado de ebriedad, 01 por hurto agravado, 01 por omisión a la asistencia familiar, 01 por actos contra el pudor y finalmente 01 por el delito de lesiones leves-violencia familiar.
- d)** Como también se puede advertir del cuadro en estudio el tiempo mínimo de duración del proceso es de 02 días y el máximo es de 07 meses con 25 días.
- e)** En ese mismo orden de ideas se puede observar que el 50% casos analizados han sido resueltos en un tiempo menos de un mes y medio y mientras y un 50% en un tiempo de 2 a menos de 8 meses.

#### 4.2 CONTRASTACIÓN DE HIPOTESIS Y PRUEBA DE HIPOTESIS

Por las características propias de la presente tesis, la contratación de hipótesis se realizó interrelacionando los datos obtenidos en la encuesta dirigida a los abogados litigantes, fiscales y jueces de la ciudad de Tingo María, información que ha sido sistematizada en los diversos diagramas antes presentados, estableciendo de esta manera la relación existente con la variable presentada en la presente tesis.

**Tabla 17: CONTRASTACIÓN DE HIPOTESIS**

TIPO DE HIPOTESIS	HIPOTESIS	PRUEBA DE HIPOTESIS
HE <sub>1</sub>	El proceso inmediato se está aplicando de manera desmesurada e ineficaz en los juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado.	VERDADERO
HE <sub>2</sub>	La vulneración del derecho a la defensa, la defensa ineficaz y la indefensión de los investigados son las implicancias que produce la aplicación del proceso inmediato en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado.	VERDADERO
HE <sub>3</sub>	No es constitucional la aplicación del proceso inmediato en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado.	FALSO
HG	La aplicación del proceso inmediato vulnera significativamente el derecho a la defensa de los investigados en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado, periodo 2015-2016.	VERDADERO

## CAPÍTULO V

### DISCUSIÓN DE RESULTADOS

#### 5.1 LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Presentado los resultados de la investigación, corresponde confrontar nuestra hipótesis planteada a la luz de los resultados advertidos luego del trabajo de campo realizado al encuestar a los jueces especializados, fiscales en lo penal y los abogados litigantes, relacionados con el instituto procesal de la imputación necesaria relacionado con el derecho de defensa. Ahora bien, analizaremos los resultados obtenidos de cada uno de las hipótesis.

##### 5.1.1 Respecto de la Primera Hipótesis Específica

La primera hipótesis específica planteada, fue: El proceso inmediato se está aplicando de manera desmesurada e ineficaz en los juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado.

Estando a lo expuesto, luego del trabajo de campo realizado en consistentes en las encuestas a abogados litigantes, jueces y fiscales de la ciudad de Tingo María, Provincia Leoncio Prado, se ha podido apreciar que el proceso inmediato se está aplicando de manera inadecuada; y por ende está resultando ineficaz.

En este orden de ideas, se puede corroborar con el cuadro N° 02, en el cual. De 10 fiscales que se encuestó se llegó a determinar que: el 50% de los encuestados dijeron que el Proceso Inmediato no se está aplicando de manera adecuada. Este fenómeno ocurre por lo que los encargados de administrar justicia están aplicando de manera desmedida esta institución jurídica, en mucho de los casos vulnerando el derecho de defensa de los investigados. Por lo que se concluye que la hipótesis es válida y verdadera.

##### 5.1.2 Respecto a la segunda Hipótesis específica

La segunda hipótesis específica planteada fue: La vulneración del derecho a la defensa, la defensa ineficaz y la indefensión de los

investigados son las implicancias que produce la aplicación del proceso inmediato en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado.

Analizado desde el punto de vista de los resultados, del detalle del GRAFICO N° 03 y 05, los Abogados, magistrados y fiscales especializados en lo penal, advirtieron vulneraciones al derecho a la defensa, la defensa ineficaz y la indefensión de los investigados al aplicarse el proceso inmediato. En realidad, la aplicación desmedida del proceso inmediato genera múltiples consecuencias en contra de los investigados; por lo que en la presente investigación solo se advierte algunas de ellas, las cuales están generando implicancias de carácter social y jurídico. Donde se concluye que la hipótesis es válida y verdadera.

### **5.1.3 Respecto a la tercera hipótesis específica**

La tercera hipótesis específica planteada fue: No es constitucional la aplicación del proceso inmediato en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado.

Analizando los resultados de las encuestas emitidas por parte de los abogados litigantes, jueces y fiscales de la ciudad de Tingo María, se pudo advertir que la aplicación del proceso inmediato es constitucional, pues en el fin de construir un punto de vista más objetivo se advierte, que de 10 jueces que se encuestó se llegó a la conclusión que: el 80% de los encuestados dijeron que si es constitucional la aplicación del Proceso Inmediato. De la misma manera de 10 fiscales que se encuestó se llegó a la conclusión que: el 60% de los encuestados dijeron que, si es constitucional la aplicación del Proceso Inmediato.

Donde se llega a la conclusión que si es constitucional la aplicación del Proceso Inmediato. Pero sin embargo contrastando con la realidad fáctica, esto no parece; debido a que los investigados son vulnerados en sus derechos de manera frecuente. Por lo que se concluye que la hipótesis es válida y falsa.

#### **5.1.4 Respecto a la hipótesis general**

La aplicación del proceso inmediato vulnera significativamente el derecho a la defensa de los investigados en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado, periodo 2015-2016.

Se pudo determinar que la inadecuada y desmesurada aplicación del proceso inmediato vulnera el derecho de defensa de los acusados6+.

Del estudio y análisis de la información proporcionada se puede concluir que es necesario que se dé una mirada profunda y sustancial a esta institución jurídica.

De 25 abogados que se encuestó se llegó a determinar que: el 20% de los encuestados dijeron que el Proceso Inmediato si vulnera el derecho a la defensa de los investigados, el 36% de los encuestados dijeron que el Proceso Inmediato no vulnera el derecho a la defensa de los investigados y el 44% de los encuestados indican que el Proceso Inmediato a veces vulnera el derecho a la defensa de los investigados, del mismo modo de 10 fiscales que se encuestó se llegó a determinar que: el 70% de los encuestados dijeron que el Proceso Inmediato si vulnera el derecho a la defensa de los investigados y de 10 jueces que se encuestó se llegó a determinar que: el 50% de los encuestados dijeron que el Proceso Inmediato que si vulnera el derecho a la defensa de los investigados. Donde se concluye que la hipótesis es válida y verdadera.

#### **5.1.5 Contrastación de los resultados del trabajo de campo con las fuentes bibliográficas:**

##### **Análisis de fuente documental**

Para Pedro Angulo, uno de los principales problemas del proceso inmediato se vincula al derecho de defensa y por eso dijo que resulta necesario que las personas tengan acceso a una defensa efectiva inmediatamente después de ser arrestados.

Cesar Nakazaki fue más allá. Dijo que si no hay abogado que garantice la defensa desde el primer momento al detenido, no puede haber proceso inmediato porque no habrá quién informe al juez de los hechos impeditivos; y propuso que, si un abogado propone hechos impeditivos

donde tienen que probarse en otras palabras, donde exista que el juez tenga que comprobar si se llegó a cometer o no dicho acto asimismo no debe aceptar el proceso inmediato.

En cambio, Araya afirma desde el punto de vista de crítica sobre el proceso inmediato que es un proceso violatorio a los derechos de defensa por ser muy corto el tiempo con el que cuenta para prepararse, asimismo la CIDH, ya ha señalado que, si el caso no tiene ninguna complejidad, el plazo razonable será disminuido; asimismo se ha comprobado que el proceso inmediato va a contar con la participación de su abogado defensor o de oficio. Asimismo, para que exista igualdad de partes, lo que sí interesa es que cuando un fiscal persiste que un caso en flagrancia no debe darse en un proceso inmediato, antes de ir al proceso ordinario, explique al juez por qué su caso no puede ser tramitado en un proceso inmediato. (REVISTA IDEELE N°257, Ley de la flagrancia en debate)

A la luz de lo que dice los autores, se podría afirmar que existe unanimidad que el proceso inmediato vulnera el derecho de defensa de los acusados. La misma que son contrastadas y corroboradas con los resultados de la presente investigación; a través del análisis de expedientes y la encuesta realizada a los señores abogados, jueces y fiscales de la ciudad de Tingo María.

### **Marco normativo**

El Decreto Legislativo. N° 1194, que regula la aplicación del proceso inmediato es una institución instaurada como una forma de marketing para la lucha contra la inseguridad ciudadana. Si analizamos la realidad podemos percibir que la inseguridad ciudadana no ha menguado; sin embargo, se ha incrementado, por lo que deberá tenerse en cuenta que si existen falencias en la aplicación de dicha norma.

Por lo que todos los encargados de su aplicación tanto abogados, jueces y fiscales deberán tener en cuenta las consecuencias, si esta norma no es aplicada de la manera correcta.

Ser conscientes de este problema y aceptarlo a fin de mejorar será el mejor camino a una verdadera aplicación de justicia en este país.

## CONCLUSIONES

1. Según los resultados encontrados se concluye que la aplicación del proceso inmediato vulnera el derecho a la defensa de los investigados en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado.
2. El proceso inmediato se está aplicando de manera deficiente en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado.
3. Está comprobado que las implicancias que produce la deficiente aplicación del proceso inmediato en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado.
4. De acuerdo a criterio de los operadores jurídicos el proceso inmediato es constitucional; pero sin embargo a luz de un análisis e interpretación; desde el punto de vista dogmático jurídico la aplicación de esta institución jurídica no es constitucional debido que se vulnera derechos fundamentales de los investigados.



## RECOMENDACIONES

1. Que, los legisladores, evalúen y revalúen la institución jurídica del proceso inmediato debido a que está probado que vulnera el derecho de defensa de los investigados.
2. Que, los legisladores deroguen o modifique el contenido del proceso inmediato, por ser una ley que vulnera el derecho de defensa de los investigados.
3. Que, el Estado promueva otros mecanismos más innovadores para evitar la aplicación desmesurada del proceso inmediato y de esta manera se evite la vulneración del derecho de defensa de los investigados.
4. Que, las instituciones como la Fiscalía de la Nación y el Poder Judicial, deben promover especializaciones y capacitaciones con la finalidad que los operadores jurídicos apliquen correctamente el proceso inmediato.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ARAYA, A. (2016). Nuevo Proceso Inmediato para delitos en flagrancia. Lima.
- ARTÍCULO N° 484, Inciso 1, en el nuevo Código Procesal Penal.
- BERNALES, E. (1997). La constitución de 1993, análisis comparado. Lima.
- CANO, M. (s.f.). Proceso Inmediato (Decreto Legislativo N° 1194).
- CARRUITERO, F., & GUTIERREZ, M. R. (2006). Estudio doctrinario y jurisprudencial a las disposiciones generales de los procesos de habeas corpus, amparo, habeas data y cumplimiento de Código Procesal Constitucional. Lima: Studio.
- CASTILLO, L. (2006). Comentarios al Código Procesal Constitucional. Lima: Palestra editores.
- EL PERUANO. (30 de Agosto de 2015). El decreto legislativo N° 1194. Lima.
- LANDA ARROYO, C. (2010). Los derechos fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Lima: Palestra.
- LOPEZ GUERRA, L. (1994). Derecho Constitucional, el ordenamiento constitucional de los derechos y deberes de los ciudadanos. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- MESIA, C. (2005). Exegesis del Código Procesal Constitucional. Lima: Gaceta Jurídica.
- NAKAZAKI SERVIGON, C. A. (2010). El derecho a la defensa procesal eficaz, en el debido proceso en estudios sobre derechos y garantías procesales. Lima: Gaceta Jurídica.
- NOVAK, F., & NAMIHAS, S. (2004). Derecho Internacional de los Derechos Humanos: Manual para magistrados y auxiliares de Justicia . Lima.
- PANDIA MENDOZA, R. (20 de Junio de 2016). El proceso inmediato.
- REVISTA IDEELE N° 257. (s.f.). Ley de la flagrancia en debate,. <https://revistaideele.com/ideele/content/la-ley-de-flagrancia-en-debate>.
- SALDAÑA, E. (2005). Derechos Fundamentales y derecho procesal constitucional. Lima: Jurista editores.
- SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, N° 1323-2002-HC/TC (EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 9 de Julio de 2002).

Sentencia del Tribunal Constitucional. (2004). En el Expediente N.º 009-2004-AA/TC. Arequipa.

## **ANEXOS**



**ENCUESTA A ABOGADOS, JUECES PENALES Y FISCALES DE TINGO MARÍA**

**INSTRUCCIONES:** Estimado(a) abogado(a). Esta encuesta es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la aplicación de Proceso Inmediato, a fin de disponer de un marco de referencia, por lo tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad, Marcando con una (X) la alternativa que crees que es correcta.

**CUESTIONARIO:**

1.- ¿Para usted, la aplicación del Proceso Inmediato vulnera el derecho a la defensa de los investigados?

SI ( )                      NO ( )                      A VECES ( )

2.- ¿Para su criterio, la aplicación del Proceso Inmediato, se está aplicando de manera adecuada?

SI ( )                      NO ( )                      A VECES ( )

3.- ¿De la forma como se vienen aplicando el Proceso Inmediato, crees que está generando implicancias en los investigados?

SI ( )                      NO ( )                      A VECES ( )

4.- ¿Consideras que la aplicación correcta de los procedimientos penales especiales tales como el Proceso Inmediato reduce la sobre carga procesal?

SI ( )                      NO ( )                      A VECES ( )

5.- ¿Piensa usted, que con la aplicación del Proceso Inmediato se pone en una situación de Indefensión a los investigados?

SI ( )                      NO ( )                      A VECES ( )

6.- ¿Para usted, al aplicarse el Proceso Inmediato se está vulnerando el principio de la igualdad de armas?

SI ( )                      NO ( )                      A VECES ( )

7.- ¿Usted, considera que procesando los casos de flagrancia delictiva mediante el procedimiento especial del Proceso Inmediato, se reduce la delincuencia y la inseguridad ciudadana?

SI ( )                      NO ( )                      A VECES ( )

8.- ¿Considera usted, que los procedimientos penales especiales son utilizados continua y correctamente?

SI ( )                      NO ( )                      A VECES ( )

9.- ¿Considera que los procedimientos penales especiales deberían estar regulados para situaciones más específicas?

SI ( )                      NO ( )                      A VECES ( )

10.- ¿De acuerdo a su concepción jurídica, es constitucional la aplicación del Proceso Inmediato?

SI ( )                      NO ( )                      A VECES ( )

**MUCHAS GRACIAS,**

MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL INFORME

TITULO DEL PROYECTO: “EL PROCESO INMEDIATO Y LA VULNERACION DEL DERECHO A LA DEFENSA EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE LEONCIO PRADO, 2015-2016”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPTESIS	VARIABLES	INDICADORES	INSTRUMENTOS	DISEÑO	POBLACION- MUESTRA
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿En qué medida la aplicación del proceso inmediato vulnera el derecho a la defensa de los investigados en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Determinar si la aplicación del proceso inmediato vulnera el derecho a la defensa de los investigados en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado.</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p>La aplicación del proceso inmediato vulnera significativamente el derecho a la defensa de los investigados en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado, periodo 2015-2016</p>	<p><b>Variable Independiente</b></p> <p>El proceso inmediato</p>	<p><b>a).</b>- Cuando el imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito  <b>b).</b>- Cuando el imputado ha confesado la comisión del delito  <b>c).</b>- Cuando los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, y previo interrogatorio del imputado, sean evidentes</p>	<p><b>Métodos</b></p> <p><b>a.</b>-Método descriptivo-explicativo  <b>b.</b>- Método analítico – sintético  <b>e.</b>-Análisis documental</p> <p><b>Técnicas</b></p> <p><b>a.</b>- Observación  <b>b.</b>- Encuestas  <b>c.</b>- Registro documental</p> <p><b>Instrumentos</b></p> <p><b>a.</b>-Guía de observación.  <b>b.</b>- El cuestionario  <b>c.</b>- Guía de análisis de documento.</p>	<p><b>El tipo de investigación</b></p> <p>El tipo de investigación fue aplicada, busca el conocer para hacer, para actuar, para construir, para modificar (Hernández Sampieri, Fernández Collado, &amp; Lucio, 2006,p.122).</p> <p><b>Nivel de investigación</b></p> <p>Es descriptivo y explicativo</p> <p><b>El diseño de investigación</b></p> <p>La presente investigación fue no experimental es descriptivo-explicativo.</p>	<p><b>La población Universo Físico:</b> La delimitación geográfica estuvo constituida por el 1° y 2° Juzgado de Investigación preparatoria de Leoncio Prado-Distrito Judicial de Huánuco.  <b>b. Universo Social:</b> La Población o Universo accesible estuvo conformado por 120 casos de proceso inmediato. N = 120 (casos de proceso inmediato)  <b>c. Universo temporal:</b> El periodo de estudio ha correspondido a los años 2015- 2016.  <b>La muestra</b></p> <p>El estudio fue de tipo No Probabilística en su variante intencional, es decir, estuvo a criterio del investigador y lo constituyeron: 10 fiscales, 25 abogados litigantes y 10 magistrados; También como objetos de análisis lo constituyeron 10 casos de proceso inmediato correspondientes a los años 2015- 2016.</p>
<p><b>Problemas Específicos</b></p> <p><b>PE1:</b> ¿De qué manera se está aplicando el proceso inmediato en los juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado?</p> <p><b>PE2:</b> ¿Cuáles son las implicancias que produce aplicación del proceso inmediato en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado?</p> <p><b>PE3:</b>¿Es constitucional la aplicación del proceso inmediato en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado?</p>	<p><b>Objetivos específicos</b></p> <p><b>OE1:</b> Analizar de qué manera se están aplicando el proceso inmediato en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado.</p> <p><b>OE2:</b> Determinar las implicancias que produce la deficiente aplicación del proceso inmediato en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado.</p> <p><b>OE3:</b> Determinar si es constitucional la aplicación del proceso inmediato en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado</p>	<p><b>Hipótesis Específicas</b></p> <p><b>HE1:</b> El proceso inmediato se está aplicando de manera desmesurada e ineficaz en los juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado.</p> <p><b>HE2:</b> La vulneración del derecho a la defensa, la defensa ineficaz y la indefensión de los investigados son las implicancias que produce la aplicación del proceso inmediato en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado.</p> <p><b>HE3:</b>No es constitucional la aplicación del proceso inmediato en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado</p>	<p><b>Variable Dependiente.</b></p> <p>La vulneración del derecho a la defensa</p>	<p><b>a).</b>- Indefensión de los investigados  <b>b).</b>- Defensa ineficaz  <b>c).</b>- violación al principio de la igualdad de armas</p>			